

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5691 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, 17 DE JULIO DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA: CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 575076
--	-----------------------------	--------	-----------	-------	---

H O R A R I O	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	Gobernador de la Provincia SR. BERNARDINO BIELLA Vice Gobernador de la Provincia ING. JOSE DIONICIO GUZMAN Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Sr. GUSTAVO RIVETTI Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO	J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO N° 4780 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.50
Número atrasado de más de 1 año	3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
.. trimestral	22.50
.. semestral	45.00
.. anual	90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	36.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.— cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.

M. de Gob. Nº	823 del 25 6 58.—	Designa Juez de Paz Proprietario de la localidad de Urundel (Dpto. Orán), al señor Manuel A. Medina	2104
M. de Econ. Nº	930 del 30 6 58.—	Establece el reglamento de "Viáticos y Movilidad", para los funcionarios y empleados de la Administración Provincial	2104 al 2106
M. de A. S. Nº	958 del 4 7 58.—	Designa a la Sra. Ana G. de Guanlay, Aux. 5º —Personal de Servicio del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos	2106
" " " "	959 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Dr. José Novo Hartman al cargo de Jefe de Sección 4ª, Director del Hospital de "El Carmen" de Metán	2106
" " " "	960 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 21 58, mediante el cual se designa a la Srta. Juana A. Ruiz, Aux. Administrativa del Instituto del Bocio para que se desempeñe como Secretaría Privada de S. S. el Sr. Ministro de Asuntos S. y S. Pública	2106
" " " "	961 " "	— Rectifica el apellido de una empleada, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro	2106 al 2107
" " " "	962 " "	— Reconoce los servicios prestados por la Srta. Ana María Velarde, en la categoría de Auxiliar 5ª del Laboratorio Clínico de la Asistencia Pública	2107
" " " "	963 " "	— Designa a la Srta. Dora Riesgo —Aux. 4ª— Enfermera de l'Hospital del Milagro	2107
" " " "	964 " "	— Reconoce los servicios prestados por la Sra. Juana C. de Avila, como Aux. 5ª, Ayudante Enfermera del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres	2107
" " " "	965 " "	— Acepta la renuncia presentada por el señor José Bejarano, al cargo de Aux. 5º, Enfermero del Hospital de San Antonio de los Cobres	2107
" " " "	966 " "	— Reconoce los servicios prestados por la Sra. Azucena V. de Gil, como Aux. 5ª, Mucama del Instituto del Bocio	2107
" " " "	967 " "	— Reconoce los servicios prestados por el Dr. Dardo Frías como Oficial 2º, Médico de Consultorio de Villa Las Rosas	2107
" " " "	968 " "	— Designa Aux. 3ª, Dactilógrafa de la Asistencia Pública a la Srta. Juana P. Romero ..	2107 al 2108
" " " "	969 " "	— Deja cesante a la Aux. 5ª enfermera de Consultorio del Barrio Sud, Sra. Nicasia L. de Guzmán	2108
M. de Gob. Nº	970 " "	— Adhiere el Gobierno de la Provincia a los actos programados por el Comando de la 5ª División de Ejército en celebración de un nuevo aniversario de la Independencia Nacional	2108
M. de A. S. Nº	1009 del 7 7 58.—	Aprueba la resolución Nº 5 58, emanada de la Caja de J. y Pensiones de la Provincia	2108
" " " "	1010 " "	— Aprueba la resolución Nº 8 58, emanada de la Caja de J. y Pensiones de la Provincia	2108 al 2109
" " " "	1011 " "	— Acuerda licencia sin goce de sueldo a la Sra. Blanca E. R. de Amaya, Aux. 6ª del Hogar Escuela "Luis Linares" de La Caldera	2109
" " " "	1012 " "	— Designa al Dr. Roberto Bonari, secretario técnico del Hospital del Milagro	2109
M. de Econ. Nº	1013 " "	— Designa al Ing. Juan Bernazar, delegado Representante del Gobierno de la Provincia ante la Comisión que en la Capital Federal, procederá a estudiar el anteproyecto de ley del azúcar	2109
" " " "	1014 " "	— Fija los precios para los servicios de peluquerías para caballeros	2109 al 2111
M. de A. S. Nº	1015 " "	— Autoriza al Ministerio de A. Sociales y S. Pública a percibir del juicio caratulado "Teresa Orus de Lardies" — Testamentario el importe que existiese en la actualidad, disponible	2111
" " " "	1016 " "	— Adscribe a la H. Cámara de Diputados de la Provincia a la actual Jefa de Sección del nombrado Ministerio, Srta. Amalia G. Castro	2111

EDICTOS DE MINAS:

Nº 1818 — Presentado por Abraham Isa Expte. Nº 2266—I	2110
Nº 1817 — Presentado por Camilo Isa Expte. Nº 2633—I	2110
Nº 1816 — Presentado por Raiffe Amado de Isa Expte. Nº 2271—A	2110
Nº 1815 — Presentado por Raiffe Amado de Isa — Expte. Nº 2267—A	2110 al 2111
Nº 1814 — Presentado por Camilo Isa Expte. Nº 2632—I	2111
Nº 1813 — Presentado por Raiffe Amado de Isa — Expte. Nº 2636—A	2111
Nº 1595 — Presentado por Ernesto Gavenda Expte. Nº 2611_G	2111
Nº 1594 — Presentado por Ernesto Gavenda Expte. Nº 64.184_G	2111
Nº 1801 — Presentado por Ricardo Liendro Expte. Nº 2380_L	2111
Nº 1795 — Presentado por Cornelio Porfirio Gómez Expte. Nº 64.170_G	2111
Nº 1794 — Presentado por Cornelio Porfirio Gómez Expte. Nº 64.145_G	2111 al 2112
Nº 1791 — Presentado por Fortunato Zerpa Expte. Nº 64.224—Z	2112
Nº 1775 — Presentado por Susana Matilde Sedano Acosta — Expte. Nº 2337—S	2112

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 1777 — Solicitado por José Manuel Gutiérrez Cuadrado .ory.	2112
Nº 1776 — Solicitado por Cifre y Cía.	2112
Nº 1756 — s. por Modesta Celina Plaza	2112

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1807 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitaciones Públicas Nos. 454, 458 y 459	2112
Nº 1797 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitaciones Públicas Nos: 455, 456, 457 y 462	2112
Nº 1758 — Dirección Nacional de Vialidad — Licitación Pública de las obras de Ruta 55	2112
Nº 1757 — Jefatura de Policía — Provisión de zapatos para el personal	2112

CONCURSO DE PRECIOS:

Nº 1819 — De Administración General de Aguas para la adquisición de dos bombas centrífugas horizontales, sin motores	2112
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 1785 — De Banco de la Nación Argentina vs. R. H. Simpson y Cía.	2112 al 2113
--	--------------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 1811 — De Merardo Molins.	2113
Nº 1810 — De Pedro Sofonía Arrieta	2113
Nº 1809 — De Corcino Andrés Chilo	2113
Nº 1808 — De Pedro Amado Díaz	2113
Nº 1779 — De Josefa Castro de Choque	2113
Nº 1772 — De Máximo D. Astorga.	2113
Nº 1771 — De Antonio Notarfrancesco.	2113
Nº 1770 — De José Estratón Molina Albarracín	2113
Nº 1762 — De don Munshi Varijama	2113
Nº 1747 — De don Julio Peyret.	2113
Nº 1745 — De doña Magdalena Villa de Guerra.	2113
Nº 1741 — De don Maximiliano Aguilera	2113
Nº 1738 — De Humberto Zigaran	2113
Nº 1733 — De María Teresa Gutiérrez de López	2113
Nº 1730 — De Eufemia López	2113
Nº 1720 — De don Fidel Ovando Portal	2113
Nº 1715 — De doña Milagro Ruiz de Barrios	2113
Nº 1713 — De don Ramón Rosa Unco o Uncos	2113
Nº 1707 — De Isaac Alfesi	2113
Nº 1704 — De Josefina Ceppi de Allievi	2113
Nº 1694 — De Matilde Arana de Díaz	2113
Nº 1691 — De Florentina Rodríguez de Benavidez	2113
Nº 1688 — De doña Pascuala o Pascuala Baillona o Pascuala del Carmen Ferreyra de Gómez.	2113
Nº 1683 — De don José Vazquez	2113
Nº 1682 — De doña Lía Zavaleta de Outes	2114
Nº 1665 — De don Martín Robles y de Jesús Robles.	2114
Nº 1656 — De don Miguel Chindacovich.	2114
Nº 1654 — De don Domingo de Las Mercedes D'Uva.	2114
Nº 1646 — De don Manuel Yala o Manuel E. Yala o Manuel Eliseo Yala o Manuel Eliseo. Yala.	2114
Nº 1642 — De don Narciso S. Pérez.	2114
Nº 1641 — De don Mariano Ortíz.	2114
Nº 1620 — De doña María Condon Arcal de Otal.	2114
Nº 1619 — De don Carlos Paliari.	2114
Nº 1618 — De don Mariano Gutiérrez y de doña Trinidad Maigua de Gutiérrez.	2114
Nº 1612 — De don Zabino Zajama.	2114
Nº 1611 — De doña Pilar Rodríguez Blázquez.	2114
Nº 1584 — De Manuel Guaymás o Guaimas y de doña Claudia Cabezas o Clarisa Cabezas o etc.	2114
Nº 1579 — De doña Benita Tarifa o Palacios de Serrano Martín	2114
Nº 1568 — De don Ginés Sánchez y María Martínez de Sánchez	2114
Nº 1560 — De don Basilio Sabha	2114

REMATES JUDICIALES:

Nº 1812 — Por Andrés Ivento — Juicio: José Belmonte vs. Lurval Aybar.	2114
Nº 1803 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Arturo P. Ibaiza y otros vs. José Chaya	2114
Nº 1802 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Florentino A. Boero vs. Atilio B. M. Bellini	2114
Nº 1793 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio Herrera vs. Marcelo Santillán	2114 al 2115
Nº 1780 — Por Julio César Herrera Juicio: Saicha, José Domingo vs. Temparetti, José Domingo	2115
Nº 1778 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesorio de María Clarisa Zigarán	2115
Nº 1754 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: C. I. M. A. C. S. R. L. vs. Gangi Salvador	2115
Nº 1742 — Por José Abdo — Juicio: Alday Jorge B. vs. Giménez Antonio	2115
Nº 1731 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego S. A. vs. Hernán René Lozano	2115 al 2116
Nº 1677 — Por José Alberto Cornejo—Juicio: Joaquín A. Ocrador vs. Suc. de Manuel Flores.	2116
Nº 1673 — Por Miguel A. Gallo Castellanos—Juicio: Tejerina Juan Antonio vs. Casabella Antonio.	2116
Nº 1588 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romanc de Fernández vs. Ceferino V. Ríos	2116

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 1751 — Giner Francisco Martín	2116
Nº 1587 — De Juicio: División de Condominio Gallo Arturo vs. Tobías José	2116
Nº 1468 — Solicitado por Angel Mariano Páez.	2116

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 1799 — Juicio: Zilli Gilberto vs. Vera Marcos A.	2116
Nº 1792 — Juicio: Pascual Mamaní y Lastenia M. de Díaz	2116

CITACION A JUICIO:

Nº 1693 — Juicio: Silverio Díaz vs. José Segundo Victor Espeche	2116
Nº 1667 — Aguilar Segundo vs. Tapia Dardo.	2116

CONCURSO CIVIL:

Nº 1773 — De Aurelia Navamuel de Sanz	2117
---	------

REMOCION DE GERENTE:

Nº 1800 — Juicio: "Marcos Palermo vs. Francisco Saveri Palermo"	2117
---	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 1805 — De la firma "Nortefa" S. R. L.	2117 al 2118
Nº 1783 — De "Chavarri & Compañía S. R. L."	2118 al 2119
Nº 1732 — De la firma Radio Difusora General Güemes S. A.	2119 al 2120

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 1798 — De Joyería Coral a Ramona Spaventa de Coraita	2120 al 2121
---	--------------

RECTIFICACION DE CONTRATO:

Nº 1806 — De la firma Ramírez y López S. R. L.	2121
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 1804 — De Unión Sirio Libanesa para el día 27 del cte.	2121
Nº 1761 — Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta, para el día 19 del corriente	2121

CESION DE FUNCIONES POR FALLECIMIENTO:

Nº 1577 — Colegio de Escribanos de Salta Fianza Notarial	2121
--	------

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2121

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 823—G.

Salta, Junio 25 de 1958.
Expediente Nº 7550/58.
Vista la nota de fecha 3 del mes en curso, elevada por la Municipalidad de Urundel (Dpto. Orán), en la cual remite ternas para la designación de Jueces de Paz, en el citado municipio,

Por ello y atento las prescripciones establecidas en el artículo 165º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase, Juez de Paz Propietario de la localidad de Urundel (Dpto. Orán), al señor Manuel Antonio Medina, C. 1896, M. I. Nº 3.969.502, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de Urundel (Dpto. Orán), al señor Lorenzo Justo Almanza, C. 1932, M. I. Nº 6.480.669 a partir de la fecha que tome posesión de su cargo,

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 930—E.

Salta, Junio 30 de 1958.

Visto: la conveniencia de dictar una nueva reglamentación para las erogaciones por concepto de viáticos y movilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de todo buen Gobierno preveer todas las situaciones que

afectan a sus agentes destacados en comisiones de servicios a regiones de altura como: San Antonio de los Cobres, Santa Victoria, Iruya y La Poma, que gravitan sobre la salud de su personal;

Que por otra parte, en esta nueva reglamentación se incluirán otros conceptos que faciliten un mejor contralor del cumplimiento de las comisiones que se encomiendan en el interior de la Provincia o fuera de ella;

Que además es necesario adoptarse un nuevo temperamento sobre el término establecido para las liquidaciones por concepto de sobreasignaciones otorgadas a los agentes del Estado, toda vez que el criterio aplicado actualmente no es justo ni equitativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
En acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Establécese el siguiente reglamento de "Viáticos y Movilidad" con retroactividad al 1º de Mayo en curso, para los funcionarios y empleados de las dependencias centralizadas de la Administración Provincial, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación a excepción del personal obrero afectado a obras.

Título I— de los Viáticos

Art. 2º — Viático es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión alejada de su asiento habitual.

Entiéndese por asiento habitual, a los efectos de la aplicación de este reglamento la localidad donde se encuentre instalada la oficina o lugar en el cual presta efectiva y permanentemente el servicio.

Art. 3º.— Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales (estadia, alojamiento, manutención, etc.), excepto pasajes u otros medios de transportes, que serán por cuenta del Estado.

Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueo, telegramas, fletes y acarreos, etc., cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial correrán por cuenta del Estado, siendo la Habilitación de Pagos y las Tesorerías quienes deberán comprobar fehacientemente y en forma legal, el gasto respectivo.

Título II— De las Comisiones

Art. 4º— Los directores o jefes de reparticiones de las dependencias del Estado, o quienes les substituyan, son los autorizados para destacar al personal en comisión de servicios y cuya duración no exceda del mes.

Para disponer su prórroga con derecho a liquidación íntegra de viáticos se solicitará autorización del Poder Ejecutivo.

En todos los casos los jefes o directores o quienes los substituyan, son directamente responsables de las sumas que demanden tales comisiones, en los casos en que a juicio del Ministerio respectivo, dichas comisiones no resulten debidamente justificadas.

Título III— De la Liquidación de Viático

Art. 5º — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

a) Comenzará a devengarse desde que el funcionario o empleado sale de su

asiento habitual para desempeñar la comisión de servicio hasta su regreso al mismo.

b) Los funcionarios o empleados a quienes se destaque en comisión de servicios, tienen derecho a que se les anticipe un máximo de 30 días del importe del viático que les corresponda con cargo de reintegro mediante rendición de cuentas.

c) En el caso de que un empleado deba residir por razones justificadas de servicio en el mismo alojamiento de su superior, se liquidará a aquel el mismo viático que a éste último.

d) Se liquidará un cuarto de viático cuando la comisión se realice en el día y ocasiones gastos de una comida solamente; y medio viático cuando ocasione gasto por almuerzo y cena.

e) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada legal del trabajo, y por días corridos, desde la fecha que sale de su asiento habitual, hasta su regreso al mismo.

f) Todo personal destacado en comisión con percepción de viático o sobreasignación, está obligado a prestar servicios durante 44 horas semanales, o sea a razón de 8 horas de lunes a viernes y cuatro horas los días sábados.

g) Las reparticiones centralizadas de berán llevar con respecto al personal destacado en comisión, los siguientes formularios: solicitud de anticipo de viático; planilla de desplazamiento de la comisión realizada; formulario de reintegro; devolución de viáticos; según el caso

h) Las reparticiones descentralizadas reglamentarán por Resolución de sus directores, consejos, etc. la forma y procedimiento a que deberán ajustarse las diversas comisiones en sus aspectos administrativos teniendo en cuenta las normas de la presente reglamentación, debiendo adoptar en todos los casos las planillas y formularios a que se hace referencia en el inciso anterior, aparte de cualquier otro que para contabilización estimara conveniente.

i) Cuando se dispongan comisiones fuera de la Provincia, cualquiera sea su motivo o término, deberá solicitarse autorización previa del Poder Ejecutivo. Asimismo cuando por razones de urgencia debidamente justificada deba emplearse la vía aérea, se solicitará autorización ministerial.

j) La Escala de viáticos se ajustará al siguiente detalle:

SUELDO

Hasta	
De \$ 1.000.— hasta	
" " 1.500.— "	
" " 2.000.— "	
" " 2.500.— "	
" " 3.500.— en adelante	

VIATICO DIARIO

\$ 999.—	\$ 100.—
1.499.—	120.—
1.999.—	130.—
2.499.—	150.—
3.499.—	190.—
	220.—

Para la Aplicación de esta escala se tomará como base la retribución o remuneración mensual que le asigna al agente la ley de Presupuesto en vigencia, y a falta de éste y cuando se trate de personal jornalizado, la base para dicha liquidación será la suma que resulte de 25 jornales.

Art. 6º — En los casos especiales que se indican a continuación, corresponde rán los siguientes viáticos:

a) El Agente percibirá doble viático cuando sea destacado en comisión de servicios, fuera del territorio de la Provincia.

b) El doble viático se computará desde la llegada al lugar donde hubiere sido destacado el funcionario o empleado hasta la salida del mismo.

c) Un tercio (1/3) de viático cuando el agente reciba alojamiento y comida en un establecimiento del Estado, durante los días de permanencia en el mismo.

d) Medio (1/2) viático cuando reciere del Estado alojamiento solamente o comida solamente. No se considera que se provea de alojamiento cuando solo se suministre carpa.

e) El viático se abonará hasta un máximo de treinta (30) días. a este efecto los señores Jefes o Directores de Reparticiones no podrán disponer comisiones por término superior a 30 días. En caso excepcional de términos mayores lo dispondrá el Poder Ejecutivo mediante el respectivo decreto.

Título IV— Del Suplemento de Viático

Art. 7º — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas insalubres o de altura se abonará al agente un suplemento de viático de \$ 20.— m/n. diarios, corridos, cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

A los efectos del pago del suplemento de viático se consideran zonas insalubres las regiones de altura, Los Andes, Santa Victoria, Iruya y La Poma.

Título V— De la Sobreasignación

Art. 8º — Sobreasignación es la que corresponde liquidar a todo el personal obrero afectado a obras, dependiente del Estado Provincial, que por la índole del trabajo que desempeñe debe fijar transitoriamente su residencia en el lugar donde se ejecuta una obra. . . .

La sobreasignación se liquidará al personal obrero jornalizado o mensualizado asignado en obras y que estén alejadas de su lugar de residencia habitual y la misma se hará a partir desde la fecha en que dicho personal haga efectivamente prestación de servicios, dicha sobreasignación será de \$ 100.— m/n. diarios, no correspondiendo en tal caso liquidación de viáticos.

Título VI— De las Indemnizaciones por Traslados

Art. 9º — Al agente que sea trasladado con carácter permanente, de su asiento habitual a otro lugar, siempre que el desplazamiento sea por disposición del Poder Ejecutivo, se liquidará anticipada

mente y en carácter de indemnización un mes de sueldo nominal, el que en ningún caso podrá ser inferior a \$ 900. —m/n. cuando el transporte sea facilitado por intermedio de las reparticiones del Estado; y de un mes de sueldo nominal más \$ 500. —m/n., cuando el transporte corra por cuenta del agente. Entiéndese por sueldo nominal el total de las percepciones sobre las que se practica el aporte jubilatorio a la fecha del decreto que disponga el traslado.

Déjase establecido que los traslados que signifiquen cambio habitual de residencia a pedido del agente, no tienen derecho a indemnización alguna, ni gastos de pasajes y ni de transporte.

No así los traslados por permutas que fueran concedidas por el Poder Ejecutivo, en cuyos casos, si ellas beneficiaran al Estado, éste aportará con el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de transportes de los agentes.

Art. 10º.— Al agente destacado en comisión cuyos servicios le obliguen a permanecer en un mismo lugar por un término superior a tres (3) meses fuera de su asiento habitual, se le considerará como trasladado con carácter permanente, y tendrá derecho al 50% de la indemnización prevista para estos casos por el artículo 9º.—

TITULO VII — RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR FALLECIMIENTO

Art. 11º.— Procede el reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquél hubiera fallecido durante la comisión de servicios fuera de su asiento habitual, en caso de que el Estado no se haga cargo de los mismos, de acuerdo a las tarifas, o aranceles que rijan para esta clase de servicio en las empresas de transportes estatales.

TITULO VIII — DEL RESULTADO DE LA COMISION ENCOMENDADA

Art. 12º.— El personal subalterno que haya cumplido una determinada comisión encuadrada en las disposiciones del presente decreto, está obligado, bajo pena de restituir los viáticos y gastos ocasionados por el viaje producido, de elevar al superior jerárquico de la repartición de que depende, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su regreso, un informe parcial y/o total por escrito de los trabajos o de las diligencias y trámites realizados, siempre que no se trate de una comisión de carácter Reservado. Los Jefes de Reparticiones, tienen la misma obligación apuntada más arriba, debiendo el informe ser elevado a la Subsecretaría del Ministerio respectivo; y mensualmente, aparte una planilla de las comisiones realizadas con especificación de fecha de iniciación y fecha de regreso, nombre y categoría del agente destacado, destino y motivo del viaje.

Art. 13º.— Es obligación del agente, recabar de los puestos policiales camineiros por los que deba pasar, y de las comisarias de policía de los lugares en que le toque actuar, la correspondiente certificación de tránsito o permanencia, según sea el caso; documentación que deberá ser acompañada a la rendición de cuentas, sin cuyo requisito ella no podrá ser aceptada.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14º.— Deróganse los decretos Nros. 8348/53 y 7927/57 y todas otras disposiciones que se opongan al presente.

Art. 15º.— Las normas aclaratorias y de interpretación que fueran necesarias para la mejor aplicación de todo

cuanto regla el presente decreto, serán dadas directamente por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas mediante resolución Ministerial.

Art. 16º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado
Gustavo Rivetti
Belisario Castro
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 958—A.

Salta, junio 4 de 1958.

Visto el Memorandum Nº 67 emanado de la Subsecretaría de Salud Pública atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a la señora Ana García de Guantay, L. C. Nº 3.026.336 Auxiliar 5º, Personal de Servicio, Mucoma del Hospital "Santa Teresita" de Cerillos, a partir del 1º de julio próximo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 959—A.

Salta, julio 4 de 1958.

Visto el Memorandum Nº 62 y atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Novo Hartman, L. E. Nº 2.782.536, al cargo de Jefe de Sección 4º, Director del Hospital "El Carmen" de Metán, con anterioridad al día 27 de junio ppdo., y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designase Director del Hospital "El Carmen" de Metán, al Dr. Salomón Sansón, L. E. Nº 3.958.775, como Jefe de Sección 4º, con anterioridad al día 27 de junio ppdo.

Art. 3º.— Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al actual Oficial 3º, Médico Auxiliar del Hospital "El Carmen" de Metán, Dr. Salomón Sansón, por el término que duren sus funciones como Director del citado nosocomio.

Art. 4º — Designase con carácter interino, Oficial 3º, Médico Auxiliar del Hospital "El Carmen", de Metán, al Dr. José Novo Hartman, L. E. Nº 2.782.536, en reemplazo del titular del cargo Dr. Salomón Sansón; debiéndose imputar el gasto correspondiente al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 960—A.

Salta, Julio 4 de 1958.

Visto el Decreto Nº 21, de fecha 5 de mayo, mediante el cual se traslada a la señorita Juana Angela Ruiz, Auxiliar Administrativa del Instituto del Bocio, para que se desempeñe como Secretaria Privada de S. S. el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto se consigna la misma categoría de Auxiliar Administrativa, fijándose por aparte una sobre asignación para equiparar la diferencia de sueldo existente entre dicha categoría y el de Secretaria Privada, pudiéndose evitar ello al encontrarse vacante este cargo en el presupuesto en vigor,

Por ello y atento a los informes de la Oficina de Personal y de la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 21, de fecha 5 de mayo ppdo., por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Designase a partir desde el 1º de mayo del año en curso, Secretaria Privada de S. S. el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la Srta. Juana Angela Ruiz, L. C. Nº 9.466.574— en la vacante existente en el Presupuesto en vigor.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 961—A.

Salta, 4 de julio de 1958.

Visto lo solicitado por doña Carmen Petrona Echenique en el sentido de que se le retire el apellido Güemes, en razón de la nulidad de matrimonio dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación (Expediente Nº 19.904/55); y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Rectifíquese el apellido de la empleada Carmen Petrona Echenique, Auxiliar 3º — Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, en el sentido de dejar establecido que la misma es Carmen Petrona Echenique de Pérez y nó de Güemes, en razón de la nulidad de matrimonio aludida precedentemente y de conformidad a la documentación presentada oportunamente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 962—A.

Salta, 4 de julio de 1958.

Expediente Nº 27.834/58.

Visto la nota cursada por el señor Jefe del Laboratorio Clínico, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por la Srta. Ana María Velarde, que se desempeñara en reemplazo de la Srta. Elba Elisa Liendro, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por la señorita Ana María Velarde, en la categoría de Auxiliar 5º, del Laboratorio Clínico de la Asistencia Pública; durante el tiempo comprendido desde el 6 al 19 de mayo del año en curso en reemplazo de la titular de dicho cargo Srta. Elisa Elba Liendro, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se a tenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 963—A.

Salta, 4 de julio de 1958.

Eptes. Nros. 28.058/58 y 27.839/58.

Visto estos expedientes; atento a lo solicitado en Memorandum Nº 43 que corre a fs. 3 de estas actuaciones, y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase a la señorita Doña Riesgo — L. C. Nº 0758744 — Auxiliar 4º, Enfermera del Hospital del "Sr. del Milagro", dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del 1º de julio y en la vacante por renuncia de la señora Esperanza Llimos de Liendro.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 964—A.

Salta, 4 de julio de 1958.

Expediente Nº 27.368/58.

Visto este expediente; atento el reconocimiento de servicios solicitado a fa-

vor de la señora Juana Colque de Avila y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por la señora Juana Colque de Avila, L. C. Nº 9.481.787, como Auxiliar 5º, Ayudante Enfermera del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, durante el tiempo comprendido desde el 1º de abril al 18 de mayo ppdo., por haberse desempeñado en reemplazo de la titular del cargo, señora Hilaria Lamas de Cardozo, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2|1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 965—A.

Salta, julio 4 de 1958.

Expediente Nº 27.917/58.

Visto en este expediente la renuncia interpuesta por el señor José Bejarano, al cargo de Auxiliar 5º, Enfermero del Hospital de San Antonio de Los Cobres atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor José Bejarano, al cargo de Auxiliar 5º, Enfermero del Hospital de San Antonio de Los Cobres, con anterioridad al día 1º de mayo del año en curso.

Art. 2º.— Designase Auxiliar 5º, Mucama del Instituto del Bocio, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la señorita Elvira Alvarez L.C. Nº 2.958.572, a partir de la fecha del presente decreto y en la vacante existente en Presupuesto (Personal de Servicio).

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 966—A.

Salta, 4 de julio de 1958

Expediente Nº 27.247/58 (2).

Visto en este expediente el pedido interpuesto por la Dirección del Instituto del Bocio, en el sentido de que se designe a la Sra. Nelly Azucena Vilte de Gil, Auxiliar 5º, Mucama, en reemplazo de la señorita Olimpia González que renunció; atento a lo sinformes producidos por la Subsecretaría de Salud Pública y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por la Sra. Nelly Azucena Vilte de Gil, como Auxiliar 5ta., Mucama del Instituto del Bocio, durante el tiempo comprendido desde el 20 de marzo al 30 de abril, inclusive, del año en curso, en reemplazo de la Srta. Olimpia González, debiendo atenderse ésta erogación con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial 2|1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Designase Auxiliar 5º, Mucama del Instituto del Bocio dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la señora Nelly Azucena Vilte de Gil, con anterioridad al día 1º de mayo del año en curso, en la vacante por renuncia de la señorita Olimpia González.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º, del presente Decreto, se imputará al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 967—A.

Salta, 4 de julio de 1958.

Expediente Nº 27.995/58.

Visto en este expediente la nota cursada por el Director de la Asistencia Pública, mediante la cual comunica que ha biéndose concedido 10 días de licencia reglamentaria al Dr. Oscar R. Rivero, Médico del Consultorio de Villa Las Rosas; el mismo fué reemplazado por el Dr. Dardo Frías, correspondiendo por lo tanto reconocer los servicios prestados por el mencionado facultativo; por ello y a tanto a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el doctor Dardo Frías, L. E. Nº 3.977.504, como Oficial 2º, Médico del Consultorio de Villa "Las Rosas", durante el tiempo comprendido desde el 26 de mayo al 9 de junio, inclusive, del corriente año, en reemplazo del titular de dicho cargo, Dr. Oscar Raúl Rivero, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 968—A.

Salta, 4 de julio de 1958.

Visto el Memorandum Nº 47, de fecha 16 de junio del año en curso, mediante el cual el titular de la Cartera del Ministerio del rubro, solicita la designación de la señorita Juana Pastora Romero en la categoría de Auxiliar 3ra., para de

sempeñarse como Dactilógrafa de la Asistencia Pública, atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase Auxiliar 3ra., Dactilógrafa de la Asistencia Pública, a la señorita Juana Pastora Romero, L. C. N° 1.736.281, a partir del día 1º de julio del año en curso y en la vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LÓPEZ
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 969—A.

Salta, 4 de julio de 1958.

Exptes. N°s. 27.241|58, 27.565|58 y 27.944|58.

Visto el Decreto N° 11.813, de fecha 17 de diciembre de 1957, mediante el cual se concede seis meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la Auxiliar 5º, Enfermera del Consultorio del Barrio Sud, con anterioridad al día 26 de julio del citado año; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empleada, al término de su licencia extraordinaria, que venció al día 26 de enero del corriente año, no se ha reintegrado a su cargo ni ha solicitado prórroga de la misma, corresponde dictarse su cesantía, por abandono de servicios;

Por ello y atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase cesante a la Auxiliar 5º, Enfermera del Consultorio del Barrio Sud, señora Nicasia Lamas de Guzmán, L. C. N° 3.487.089, con anterioridad al día 26 de Enero del corriente año, por haber hecho abandono de sus servicios.

Art. 2º.— Reconócese los servicios prestados por la señora Celia Vargas de Morizzio, L. C. N° 3.537.687, como Auxiliar 5º, Enfermera del Consultorio del Barrio Sud, durante el tiempo comprendido desde el 1º de mayo hasta el 8 de junio del corriente año, en reemplazo de la Sra. Nicasia Lamas de Guzmán.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, del presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 970—G.

Salta, 4 de julio de 1958.

Conmemorándose el día 9 de julio del corriente el 142º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional y

CONSIDERANDO:

Que en tan glorioso día nuestra patria al constituirse en una nación libre y soberana reafirmó los ideales de libertad proclamadas en Mayo;

Que es deber de los Poderes Públicos tributar su homenaje a los grandes hombres de nuestra nacionalidad, celebrando dignamente, fechas que como esta, deben ser motivo de perenne recordación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Adhiérese el Gobierno de la Provincia a los actos programados por el Comando de la Vª División de Ejército, en celebración al 142º aniversario de la Independencia Nacional, y los cuales se llevarán a cabo en esta ciudad el día 9 del corriente mes.

Art. 2º.— Como homenaje del Poder Ejecutivo de la Provincia, se depositará una ofrenda floral con los colores de la Patria, el día mencionado a horas 10, en el Monumento que perpetúa la memoria del General San Martín.

Art. 3º.— A horas 10 y 45 concurrirá de la comitiva oficial a la Catedral Basílica para asistir al solemne Tedeum a oficiarse en la misma; trasladándose luego hasta el Parque San Martín para presenciar el desfile militar.

Art. 4º.— Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, funcionarios y empleados de la Administración Provincial, Nacional y Municipal, autoridades eclesiásticas, educacionales, Cuerpos Consular, Prensa, sindicatos y muy especialmente al pueblo en general a concurrir a los actos dispuestos por el presente decreto.

Art. 5º.— Las escuelas provinciales deberán atenerse a la disposición que para el caso disponga el Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 1009—A.

Salta, 7 de junio de 1958.

Exptes. N°s. 939|C|57 (5634|57 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

Visto este expediente en el que el señor Jorge Horacio Curiel solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y del Seguro, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución N° 5|P, hace lugar a lo solicitado por el recurrente, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la Ley de la materia;

Por ello; y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 5|P, de fecha 14 de mayo ppdo., emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

"Art. 1º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316 |46, Un (1) Año y Dos (2) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Jorge Horacio Curiel, Mat. Ind. N° 2.978 246, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y del Seguro.

"Art. 2º— ESTABLECER en \$ 1.485 90 m/n. (Un mil cuatrocientos Ochenta y cinco pesos con noventa Ctvos. Mone da Nacional) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y del Seguro, en concepto de aportes de afiliado y patronal, en razón de que el importe de los mismos excede al monto del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316 |46 y artículo 5º de la Ley 1041 (Convenio de Reciprocidad)".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 1010—A.

Salta, 7 de junio de 1958.

Expediente N° 941|M|58 (1118|58 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

Visto este expediente en el que el señor Manuel Méndez, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde ha solicitado beneficio de jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 8 hace lugar a lo solicitado por el recurrente en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 8|P, de fecha 14 de mayo ppdo., emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

"Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor Manuel Méndez en la Municipalidad de la ciudad de Salta, durante Ocho (8) Años, Cuatro (4) Meses y Once (11) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 958,36 m/n. (Novecientos cincuenta y ocho pesos con treinta y seis Ctvos. Mone da Nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77|56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y reclamarse la parte

que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º.— **DECLARAR COMPUTABLES** en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Diez (10) Años y Veintidos (22) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Manuel Méndez, Mat. Ind. Nº 3.936.810, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 3º.— Establecer en \$ 1.951.40 m/n. (Un mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta Ctvos. Moneda Nacional), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aporte ingresados con más sus intereses, cargos formulados por aplicación del art. 20 del Decreto Ley 77156, y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 4º.— La suma de \$ 218.71 m/n. (Doscientos dieciocho pesos con setenta y un Ctvos. Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada por el señor Manuel Méndez ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 1011—A.

Salta, 7 de junio de 1958.

Expediente Nº 22.934/56.

Visto en este expediente la nota cursada por la ex-Interventora del Hogar Escuela "Luis Linares", de La Caldera mediante la cual solicita el reconocimiento de servicios prestados por la Srta. Silvia J. Ortiz, durante el tiempo comprendido desde el 17 de setiembre al 7 de octubre del año 1956, quién se desempeñara en reemplazo de la titular Sra. Blanca Esperanza Rodríguez de Amaya, Auxiliar 5º, del citado Establecimiento, la que se ausentara por tener que atender a un familiar enfermo; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario regularizar esta situación ya que el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, justifica a la Sra. Blanca Esperanza Rodríguez de Amaya, 5 días a partir del 17 de setiembre de 1956, quedando por lo tanto sin justificar el período comprendido entre el día 22 de setiembre al 7 de octubre de 1956;

Que si bien la Srta. Silvia Ortiz prestó servicios durante la ausencia de la titular corresponde reconocerse los servicios prestados;

Por ello y atento a los informes producidos por Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Salud Pública y de Oficina de Personal de este Departamento de Estado, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdase licencia sin goce de sueldo, a la Sra. Blanca Esperanza Rodríguez de Amaya, Auxiliar 6º, del Hogar Escuela "Luis Linares", de La Caldera, durante el tiempo comprendido desde el 22 de setiembre hasta el 7 de octubre de 1956; en virtud de encontrar se comprendido en las disposiciones del Capítulo VI, Art. 29 de la Ley Nº 1882.

Art. 2º.— Reconócese los servicios prestados por la Srta. Silvia J. Ortiz, durante el período comprendido desde el 17 de setiembre hasta el 7 de octubre de 1956, en reemplazo de la titular Sra. Blanca Esperanza Rodríguez de Amaya, quién se encontraba en uso de licencia por razones de índole familiar.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo G, Inciso Unico, Principal a) 3, Parcial 4, Ejercicio vencido, de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 1012—A.

Salta, 7 de junio de 1958.

Visto el Memorandum Nº 50, por el cual se solicita la designación del doctor Roberto Bonari, como Secretario Técnico de la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designar al doctor Roberto Bonari, Secretario Técnico del Hospital del Señor del Milagro, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, y en la vacante producida por el Secretario Técnico de la ex-Dirección de Medicina Asistencial.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E, Inciso 1, Item I, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 1013—E.

Salta, 4 de julio de 1958.

Visto la necesidad de designar un re

	1ª Categ.	2ª Categ.	3ª Categ.
Corte de Cabello	\$ 8.50	\$ 7.00	\$ 6.00
Afeitada	" 4.50	" 4.00	" 3.50
Pelusa	" 3.50	" 3.00	" 2.50
Corte y Afeitada	" 11.50	" 9.50	" 8.00
Niños (menores de 12 años)	" 7.00	" 6.00	" 5.00

Se autoriza un recargo de hasta un cinco por ciento (50%) sobre las tarifas fijadas, para los servicios a domicilio y para los servicios especiales (lavado de cabeza, fomentos y masajes).

Entiéndese ESTABLECIMIENTO DE PRIMERA CATEGORIA, aquél que en forma normal y permanente, preste como mínimo los siguientes servicios: corte de cabello, afeitada, pelusa, lavado de cabeza, fomentos, masajes; siendo obligatorio poseer el material e instrumental necesario para tales servicios;

Deberá tener habilitada en forma permanente una máquina esterilizadora provista de desinfectante, en la que permanecerá un juego de herramientas completo mientras se encuentre en uso otro juego similar;

Se dispondrá de una toalla de barba para cada servicio;

presentante ante el organismo nacional que en la Capital Federal procederá a estudiar el problema del azúcar, cuyo portancia para la Provincia,

planteamiento y solución es de suma importancia.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al Ing. Juan Benazar, Delegado—Representante del Gobierno de la Provincia de Salta ante la Comisión que en la Capital Federal procederá a estudiar el anteproyecto de ley del azúcar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Gustavo Rivetti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1014—E.

Salta, 4 de julio de 1958.

Expediente Nº 2285/57.

Visto lo solicitado por el Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta, en el sentido de que sean reconsideradas las tarifas fijadas por Decretos Nros. 7592/57 y 9380/57 y lo aconsejado por la Dirección de Precios y Abastecimientos a posteriori de la reunión efectuada en el mencionado organismo con los representantes del Centro de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que las tarifas actualmente en vigencia no resultan compensatorias frente al alza de precios registrado y en relación a las mejoras de emergencia que han obtenido la mayoría de los gremios, no se deben liberar completamente de los controles que en esta materia han regido siempre.

Que de los estudios realizados por la Dirección de Precios y Abastecimiento, surge la necesidad de modificar los precios que en el presente rigen para los servicios de peluquerías para caballeros, sin llegar a una completa liberación;

Que es preciso fijar nuevas tarifas que resulten equitativas de acuerdo a la categoría del negocio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— A partir de la fecha del presente decreto, fíjense con carácter de emergencia los siguientes precios para los servicios de peluquería para caballeros, los cuales regirán en toda la Provincia:

Se usará algodón en lugar de bellotas; Mantendrá un servicio de conexión directa de agua corriente, servicio de W. C. y pieza de depósito o guardarropa para el personal afectado al establecimiento. Se considerará en la SEGUNDA CATEGORIA a todos aquellos establecimientos que presten los servicios de: corte de cabello, afeitada y pelusa, y tengan habilitada permanentemente y provista de desinfectante una máquina esterilizadora en la que permanezcan un juego completo de herramientas, mientras se encuentre en uso otro juego similar.

Se clasificarán en TERCERA CATEGORIA, a todos los establecimientos que presten los servicios de: corte de cabello afeitada y pelusa.

Déjase expresamente establecido que la consideración para determinar la categoría del negocio de peluquería no se to

mará en cuenta el número de sillones que posea, sinó los servicios que preste y la observancia de la reglamentación precedente. No obstante, en lo que respecta a la tenencia de un determinado número de sillones, deberán trabajar permanentemente igual cantidad de operarios en ellos.

Art. 2º — La prestación de servicios para niños se deberá realizar los días: lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, siendo obligatoria la atención a los mismos en los citados días; autorizándose sin embargo a los señores peluqueros a prestar los antedichos servicios en cualquier otro día, además de los obligatorios, conforme a su criterio y posibilidades.

Art. 3º — En el interior de las peluquerías deberá exhibirse en forma bien visible una lista en la que se consignarán las tarifas correspondientes y la categoría a la cual corresponde el establecimiento.

Art. 4º — Toda infracción a las presentes disposiciones será sancionada con forme lo determinan las leyes respectivas del ayo y la especulación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Gustavo Rivetti

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1015—A.

Salta, Julio 7 de 1958.

Visto que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, ha dado fin a la construcción de la sala de maternidad anexa a la Maternidad "Luisa Bernal de Villar", cuya erección, con fondos del legado de doña Teresa Orús de Lardiez, fué dispuesta por Decreto Nº 10.388 de fecha 1º de junio de 1954; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con la preocupación fundamental de este Gobierno, de velar por la salud de la población, es preciso disponer su funcionamiento a la mayor brevedad, para lo cual es indispensable dotarlo del instrumental y enseres necesarios;

Que en el mencionado decreto se dispone la forma en que el albacea testamentario, hará entrega al Gobierno de la Provincia del importe del legado, y se establece el procedimiento para la adquisición del instrumental médico quirúrgico, muebles, vajillas y demás enseres indispensables para el funcionamiento de la sala de maternidad;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo Gral. de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a percibir del juicio caratulado "Teresa Orús de Lardiez, Testamentario" el importe que existiese en la actualidad disponible, como asimismo la suma que en definitiva resulte afectada al legado, pre vista en el Decreto Nº 10.388/54.

Art. 2º — Dichas sumas podrán ser dispuestas por el referido Ministerio, para la adquisición del instrumental médico, quirúrgico, muebles, vajilla, cristalería, ropa útiles y demás enseres para la Sala de Maternidad Teresa Orús de Lardiez anexa a la Maternidad "Luisa Bernal de Villar", en la forma dispuesta por el artículo 5º del Decreto Nº 10.388 de fecha 1º de junio de 1954.

Art. 3º — Apruébase el acta de fe

cha 27 de septiembre de 1957 ppdo. mediante la cual el Departamento de Construcciones de la Dirección de Arquitectura dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, hace entrega del edificio de referencia a la Dirección del Hospital del "Señor del Milagro", a los efectos de su inmediata habilitación y funcionamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro
Gustavo Rivetti
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 1016—A.

Salta, Junio 7 de 1958.

Visto la nota Nº 169 de fecha 13 de junio, en curso en la cual el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados solicita la adscripción de la Jefe de Sección 1ª señorita Amalia G. Castro, a dicho organismo; y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a la actual Jefa de Sección 1ª del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señorita Amalia G. Castro, L. C. Nº 9.462.511.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 1818 Expte. Nº 2266 I EDICTO DE MINAS

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Cafayate presentada por el señor Abraham Isa (h) el día veintitres de noviembre de 1956 a horas doce.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de la Represa y se miden 8000 mts. al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se miden 4000 mts. al Sud 5000 mts. al Oeste, 4000 mts. al Norte y por último 5000 mts. al Este para cerrar así la superficie solicitada. La Zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A los que se proveyó. Salta, Mayo 16 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes. Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 16 de 1958

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 17 al 30/7/58

Nº 1817 — EDICTO DE MINAS:

Permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Cafayate, presentada por el señor Camilo Isa en expediente número 2633—I el día veintidos de Noviembre de 1957 a horas doce y veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el centro del Abra de la Represa y se miden 12.000 mts. al Sud para llegar al punto de partida (PP) desde el cual se miden 4.444 mts. al Sud, 4.500 mts. al Este, 4.444 mts. al Norte y por último 4.500 mts. al Oeste para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada, de la cual 574 hectáreas aproximadamente se encuentran ubicadas en la provincia de Tucumán resultando en la provincia de Salta y libre de otros pedimentos Mineros 1426 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó. Salta, Mayo 16 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes. Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 16 de 1958.

Manuel A. J. Fuenbuena Escribano Secretario
e) 17 al 30/7/58

Nº 1816 — EDICTO DE MINAS:

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Cafayate, presentada por la señora Raiffe Amado de Isa, en expediente número 2271—A el día veintitres de noviembre de 1956 a horas doce.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro de Abra de la Represa y se miden 5900 mts. al Este, 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Oeste y por último 4000 mts. al Norte para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, Mayo, 16 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes. Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta Julio 16 de 1958

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 17 al 30/7/58

Nº 1815 — EDICTO DE MINAS:

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Cafayate presentada por la señora Raiffe Amado de Isa, en expediente número 2267—A el día veintitres de noviembre de 1956 a horas doce.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro de la Abra de la Represa y se miden 5000 mts. al Oeste, 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Este y 4000 mts. al Norte para cerrar la superficie solicitada.

El punto de referencia, El Abra de la Represa se encuentra aproximadamente a 10.500 metros Az. 298 grados del Abra del Cañadío.

La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, Mayo 16 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 16 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 17 al 30/7/58

Nº 1814 — EDICTO DE MINAS:

Permiso para explorar o catear sustancias minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Cafayate, presentada por el señor Camilo Isa en expediente número 2632—I el día veintidos de noviembre de 1957 a horas doce y veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada queda registrada en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de la Represa y se miden 4000 mts. al Sud para llegar al punto de partida (PP) desde el cual se miden 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Este, 4000 mts. al Norte y por último 5000 mts. al Oeste para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. La zona pedida resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, Mayo 16 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 16 de 1958.

Manuel A. J. Fuenbuena — Secretario.

e) 17 al 30/7/58

Nº 1813 — EDICTO DE MINAS:

Solicitud de permiso para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Cafayate, presentada por la señora Raiffe Amado de Isa en expediente número 2636—A el día veintidos de noviembre de 1957 a horas doce y veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de la Represa y se miden 8000 mts. al Sud para llegar al punto de partida (PP) desde el cual se miden 5000 mts. al Este, 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Oeste y por último 4000 mts. al Norte para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada, de la cual 3 hectáreas aproximadamente se encuentran ubicadas en la provincia de Tucumán, resultando en la provincia de Salta una superficie libre a proximada de 1997 hectáreas. A lo que se proveyó. Salta, Mayo 16 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 16 de 1958.

Manuel A. J. Fuenbuena — Secretario.

e) 17 al 30/7/58

Nº 1595 — EDICTO DE MINAS.

Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Ernesto Gavenda en expediente número 2611—G el día veintiocho de Octubre de 1957 a horas nueve y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: desde un mojón cuya ubicación se fija con las siguientes visuales: cerro Quevar azimuth 360°, cerro Azufrero azimuth 350°, cerro Ratones, pico este, azimuth 110 grados, se miden mil metros azimuth 118° para llegar al punto de partida del cateo.— Desde el PP se miden 8.000 metros azimuth 208°, 2.000 metros azimuth 298°, 10.000 metros azimuth 28°, 2.000 metros azimuth 118°, y finalmente 2.000 metros azimuth 208°, para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta superpuesta en 46 hectáreas al cateo expediente 1937—G—52, restándole una superficie libre de 1.954 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 13 de mayo de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, junio 6 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 16 al 29/7/58.

Nº 1594 — EDICTO DE MINAS.

Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Ernesto Gavenda en expediente número 64184—G el día dos de Agosto de 1956 a horas diez y quince minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: desde un mojón (M) que se ubica en las visuales: Cerro Niño, Az. 20°, Cerro Pocitos, Az. 190°, Cerro Rincón Az. 265°, Cerro Huaitiquina Az. 315°, Iglesia Cañada, Az. 340°, se miden 2.500 mts. Az. 360° para llegar al punto de partida del cateo.— Desde dicho punto se miden 2.000 mts. Az. 90°, 5.000 mts. Az. 180°, 4.000 mts. Az. 270°, 5.000 mts. Az. 360° y finalmente 2.000 mts. Az. 90°, para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de superposiciones.— A lo que se proveyó.— Salta, 23 de mayo de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 6 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 16 al 29/7/58.

Nº 1801 — EDICTO DE MINAS.

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de nuevo mineral, mineral denominada "Estrella del Oeste", ubicada en el Departamento de Cafayate, presentada por el señor Ricardo Liéndro, en expediente número 2380—I, el día veintitres de enero de 1957 a horas doce y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: La ubicación de la veta y punto de extracción de la muestra se

sitúa a la misma a 210 mts. al Sud del puesto denominado en el lugar Los Zarzos, cuyo actual viviente y arrendatario es doña Margarita Fabián, con domicilio en el mismo puesto, casa de construcción sólida paredes y cimientos de piedra, estando todo dentro de serriñas sin cercar ni alambrar de propiedad de la Suc. Lovaglio.— El punto de extracción de la muestra resulta ubicada dentro del cateo expediente Nº 2378—L57, del mismo solicitante; dentro del radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada otra mina, por lo que se trata de un descubrimiento de nuevo mineral.— A lo que se proveyó.— Salta, Junio 4 de 1958.— Regístrese en el protocolo de Minas (Art. 118 del C. de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.), a quienes se considere con derecho a deducir oposiciones.— No notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 27 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 16/25/7 y 5/8/58.

Nº 1795 — EDICTO DE MINAS.

Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Iruya por el señor Cornelio Porfirio Gómez en expediente número 64170—G el día veintisiete de Julio de 1956 a horas once.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida el centro del pueblo de San Pedro y se miden 1.000 mts. al Oeste 4000 mts. al Norte, 5000 mts. al Este y 4000 mts. al Sud, y por último 4000 mts. al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada se superpone en 60 hectáreas aproximadamente al cateo expte. Nº 62.222/A/55, restándole una superficie libre de 1940 has. aproximadamente. A lo que se proveyó. Salta, 28 de Mayo de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. No notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 24 de 1958

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 16 al 20/7/58

Nº 1794 — EDICTO DE MINAS:

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Santa Victoria presentada por el señor Cornelio Porfirio Gómez en expediente número 64.145—G el día veintiocho de Junio de 1956 a horas nueve y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y partida el centro del pueblo Porongal y se miden 2000 mts. al Este, 5000 mts. al Norte, 4000 mts. al Oeste, 5000 mts. al Sud y por último 2000 mts. al Este para cerrar la superficie solicitada. La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, 28 de Mayo de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes, Juez de Minas.

póngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Junio 24 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 16 al 29/7/58

Nº 1791 — EDICTO DE MINAS.

Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, presentada por el señor Fortunato Zerpa en expediente número 64.284—Z el día treinta y uno de Octubre de 1956 a horas diez.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia, que a su vez es punto de partida, la cumbre del cerro Paño y se midieron 1.000 metros al Oeste, 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Este, 10.000 metros al Sud y por último 1.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el intesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, de la zona solicitada 1.262,40 hectáreas aproximadamente se encuentran ubicadas en la provincia de Jujuy, resultando en la provincia de Salta una superficie libre dividida en dos fracciones, una de 1,3 hectáreas aproximadamente y la otra de 736,30 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 10 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Junio 24 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 15 al 28/7/58.

Nº 1775 — Solicitud de permiso para exploración o cateo sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicadas en el Departamento de Los Andes, presentada por la señorita Susana Matilde Sedano Acosta, en Expediente número 2337—S el día 18 de Diciembre de 1956 a horas once y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 2.500 metros de Norte a Sud, por 3.000 metros de Este a Oeste, cuyo ángulo Nordeste se ubicará midiendo sucesivamente 21.500 metros al Sud y dos mil quinientos metros al Oeste a partir del mojón esquinero Sudoeste de la mina "Juanita" (expte. 1186—H).— La zona peticionada se superpone en 1.025 hectáreas aproximadamente al cateo expediente número 64.124—Ch—56 y a las minas "La Chinchilla", expediente Nº 177.740—42 y "El Avezruz", expediente Nº 177.741—42, resultando una superficie libre restante de 975 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Junio 16 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 10 al 23/7/58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 1777 — REF: Expte. 1848/51.— JOSE M. GUTIERREZ CUADRADO s. r. p/104—2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Manuel Gutiérrez Cuadrado tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 57,75 l/segundo a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda), por la acequia comunera, 110 Has. del inmueble "Fracción Finca El Totoral", catastro Nº 69, ubicada en el Dpto. de General Güemes.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de 2 1/2 días (60 horas) cada 6 días, con todo el caudal de la citada acequia.

Salta,
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS.
e) 11 al 24/7/58.

Nº 1776 — REF: Expte. 2570/56.— CIFRE Y CIA. s. o. p. 117/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CIFRE Y CIA., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,5 l/segundo, a derivar del Río Pasaje (margen derecha), por un canal a construirse, con carácter Temporal Eventual, una superficie de 20 Has. del inmueble "El Pacará" catastro Nº 300, ubicado en el Departamento de Metán, Partido de San José de Orquera.

Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 11 al 24/7/58.

Nº 1756 — REF: Expte. 1922/51 MODESTA CELINA PLAZA s. r. p. 122/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 183, del Código de Agua, se hace saber que Modesta Celina Plaza tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión originaria reconocida mediante Decreto Nº 3660 del 29 de Enero de 1953, a derivar de el arroyo Los Los, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, para irrigar una superficie de 3 Has. y con una dotación de 1,87 l/segundo, del inmueble Salta nombre catastro Nº 242, ubicado en el Partido de Los Los, Departamento de Chichona. En estiaje, tendrá turno de 30 horas, en ciclos de 30 días, con todo el caudal de la acequia Los Los.

Administración General de Aguas de Salta.
Fernando Zilveti Arce Enc. Reg. Aguas A. G. A. S.

e) 7 al 21/7/58

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1807 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas Y.S. Nº 454, 458 y 459
"Por el término de CINCO días corridos a contar del día 17 de Julio del corriente año, llámase a Licitaciones Públicas Y.S. 454, 458 y 459, para la adquisición de máquinas de cribar, lámparas eléctricas, y tejido de alambre cuyas aperturas se efectuarán los días 29 y 28 de Julio de 1958, respectivamente, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta), a donde los interesados pueden dirigirse para solicitar Pliegos de Condiciones y demás datos al respecto".

Administrador del Yacimientos Norte
e) 17 al 23/7/58

Nº 1797 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas Y.S. Nº 455, 456, 457 y 462
Por el término de CINCO días corridos a

contar del 16 de Julio del corriente año, llámase a Licitaciones Públicas Y.S. 455, 456, 457 y 462, para la adquisición de maderas varias, posteas para alambrados y ladrillos y para la contratación de un camión para el transporte de oxígeno desde Vespucio a Tucumán y viceversa, cuyas aperturas se efectuarán el 24/7/58, 25/7/58, y 1º/8/58, respectivamente, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, a donde los interesados deben dirigirse para solicitar pliegos de condiciones y demás datos al respecto".

Administrador del Yacimiento Norte
e) 16 al 22/7/58

Nº 1758 — DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación Pública de las Obras de Ruta 55, tramo Río Tala, Rosario de la Frontera, Km. 1385 Km. 1435, \$ 5.178.321. Presentación Propuestas: 7 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 7 al 28/7/58

Nº 1757 — JEFATURA DE POLICIA DIVISION DE SUMINISTROS

De conformidad a lo autorizado por Decreto número 870/58, emanado del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, llámase a Licitación Pública para el día 21 del corriente a horas 11 para la provisión de 400 pares de zapatos para Oficiales y 1.600 pares de botines para Tropa, con destino al personal de esta Repartición; cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División de Suministros de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados.

Salta, 3 de Julio de 1958.
Juan Carlos Peso — Sub Jefe de Policía.
e) 7/7/58

CONCURSO DE PRECIOS.

Nº 1819 — AVISO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convócase a concurso de precios para el día 22 del corriente a horas 10 ó día siguiente si fuera feriado, para la adquisición de DOS BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES, SIN MOTORES, del tipo y características técnicas que se señalan en el pliego de condiciones que puede ser solicitado sin cargo en el Departamento Electromecánico de esta Repartición, San Luis 52,

Salta, Julio de 1958
Ing. Hipólito B. Fernández, Administ. General A. G. A. S.
Jorge Alvarez, Secretario A. G. A. S.
e) 17/7/58

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 1785 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — ASUNTO E. H. SIMPSON Y CIA. — SU PRENDA 1 ACOPLADO RURAL Y UN TRACTOR — ADMINISTRATIVO.

El día viernes 26 de Julio de 1958, a las 11 horas, donde se encuentran los objetos prendados, rematará en la Colonia Santa Rosa (Orán), lo siguiente:

Un acoplado rural convertible R. A. S. con 4 cubiertas, medida 800 x 20, de 6 toneladas con tres juegos de barandas fabricadas con chapa de 18" Nº 14902 con tren giratorio delantero.

Un tractor, marca "Starr" motor 15057 die,

sel de 26 H. P. 2 cilindros con arranque eléctrico con 2 neumáticos delanteros 525 x 16, trasero 900 x 24.

Un arado y una rastra, ambas marca 'Ferguson' N° 2879 de 3 rejas N° 8734H de 14 discos de 22".

BASE de venta en conjunto, la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 27.000.— m.n.), dinero de contado y al mejor postor.

Seña el treinta por ciento a cuenta y el saldo una vez aprobado el remate por el Banco.— Comisión sin arancel a cargo del comprador.

Publicaciones 'Boletín Oficial' por diez días y en el diario 'El Intransigente' 4 días.

Por datos al Banco de la Nación o al suscrito Martillero.

ANDRÉS ILVENTO, Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4) Salta.

e) 14 al 25/7/58.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1811 — El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Merardo Molins. Secretaría 16 de Julio de 1958. Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 17/7 al 28/8/58

N° 1810 — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita a herederos y acreedores de Pedro Sofronía Arrieta, por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley.

Junio 4 de 1958. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/58.

N° 1809 — SUCESORIO.

El señor Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Corcino Andrés Ch'lo, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 7 de 1958.

MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 17/7 al 28/8/58.

N° 1808 — SUCESORIO.

El señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Pedro Amado Díaz para que comparezcan a hacer valer sus derechos en juicio en el término de 30 días.— Publicación 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, Julio 15 de 1958.

MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 17/7 al 28/8/58.

N° 1779 — SUCESORIO.

El Sr. Juez Civil de 5ª Nominación, Cita y Emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de Josefa Castro de Choque.

Salta, 8 de Julio de 1958.

Humberto Alias D'Abate, Secretario.

e) 11/7 al 22/8/58.

N° 1772 — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Máximo D. Astorga.

Salta, 25 de Junio de 1958.

Agustín Escalada Yriondo, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 21/8/58.

N° 1771 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Notarfrancesco.

Salta, 25 de Junio de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 21/8/58.

N° 1770 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Estratón Molina Albarracín.

Salta, 25 de Junio de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 21/8/58.

N° 1762 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUNSHI VA ELJAMA.— Salta, 1º de Julio de 1958.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 8/7 al 20/8/58

N° 1747 — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Julio Peyret, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Junio 26 de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 4/7 al 18/8/58.

N° 1745 — EDICTO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena Villa de Guerra, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Julio 2 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 4/7 al 18/8/58.

N° 1741 — El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO AGUILERA, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, Julio 1º de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 3/7 al 14/8/58

N° 1738 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Humberto Zigarán, bajo apercibimiento de ley. Salta, Julio 1 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/58

N° 1733 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a los herederos de doña María Teresa Gutiérrez de López por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 3 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 2/7 al 13/8/58

N° 1730 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a los herederos de doña Eufemia López por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Salta, junio 10 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 2/7 al 13/8/58

N° 1720

SUCESORIO: — El señor Juez de quinta nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL OLVANDO PORTAL.

SALTA, Octubre 2 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 1/7 al 12/8/58.

N° 1715 — EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Mi'agro Ruiz de Barrios.

Salta, 19 de Marzo de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 30/6 al 11/8/58

N° 1713 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Ramón Rosa Unco ó Uncos. Salta Junio 27 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 30/6 al 11/8/58

N° 1707 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ALFESI.— Salta, junio 26 de 1958.— Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 27/6 al 8/8/58.

N° 1704 — El Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Señora JOSEFINA CEPPI DE ALLIEVI.— Salta, 25 de Junio de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Escribano Secretario.

e) 27/6 al 8/8/58

N° 1694 — SUCESORIO:

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MATILDE ARANA DE DIAZ por treinta días bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Junio 9 de 1958.

A. ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/58.

N° 1691 — Angel J. Vidal, Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florentina Rodríguez de Benavides.

SALTA, junio 18 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/58.

N° 1688 — Sucesorio.— Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña Pascuala o Pascuala Bailona ó Pascuala del Carmen Ferreyra de Gómez.— Salta, Junio 24 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

25/6 al 6/8/58

N° 1683 — Edicto Sucesorio. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Vazquez. Salta, Junio 24 de 1958.— Eloísa G. Aguilar — Secretaria

25/6 al 6/8/58.

Nº 1682 Sucesorio: — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Lía Zavaleta de Outes, a los efectos legales consiguientes.
Salta, Junio 24 de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
25|6 al 6|8|58

Nº 1665 EDICTOS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don Martín Robles.— Y Jesús Martín Robles.
Salta, Mayo 20 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 19|6 al 1|8|58.

Nº 1656 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL CHINDAVOVICH, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 16 de junio de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario Int.
e) 18|6 al 31|7|58

Nº 1654 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE LAS MERCEDES D'UVA.— Salta, Junio 10 de 1958.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 18|6 al 31|7|58

Nº 1646 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL YALA ó MANUEL E. YALA ó MANUEL ELISEO YALA ó MANUEL ELICEO YALA, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 13 de junio de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 16|6 al 30|7|58

Nº 1642 — EDICTOS: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO S. PEREZ, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio once de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 16|6 al 30|7|58

Nº 1641 — EDICTOS: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ORTIZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley Salta, Junio, 11 de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 16|6 al 30|7|58.

Nº 1620 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Con don Arca de Otal.
Salta, mayo 13 de 1958
Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 13|6 al 25|7|58

Nº 1619 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FALIAZ.
Salta, mayo 14 de 1958.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 13|6 al 28|7|58

Nº 1618 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Angel C. Vilal, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANO GUTIERREZ y TRINIDAD MALCOSA DE GUTIERREZ, bajo apercibimiento legal.
Salta, Junio 11 de 1958
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
13|6 al 28|7|58

Nº 1611 — EDICTO — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Pilar Rodríguez Blazquez, por el término de Ley — Salta, Junio 11 de 1958
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 12|6 al 25|7|58

Nº 1612 — EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Zabino Zajama. Salta, 11 de junio de 1958. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario
e) 12|6 al 25|7|58.

Nº 1594 — EDICTO:
El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a los herederos y acreedores de la sucesión de don Manuel Guaymas ó Guaimas y de doña Claudia Cabezas ó Clarisa Cabezas ó Florinda Cabezas ó Clorinda Cabezas ó Clorinda Cabezas por el término de 30 días.
Secretaría. 2 de Junio de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 9|6 al 22|7|58.

Nº 1579 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días y bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de doña Benita Tarfa o Palacios de Serrano Martín, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado.— Salta, Junio 2 de 1958.
Boletín Oficial y Foro Salteño, 30ª publicación.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 6|6 al 21|7|58.

Nº 1568 — SUCESORIO:
El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Ginés Sánchez y María Martínez de Sánchez. Hábitase la FERIA a los fines de la publicación.— SALTA, 6 de Marzo de 1958.
Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario
e) 4|6 al 16|7|58

Nº 1560 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Basilio Sabha.
Salta, Mayo 29 de 1958
Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 2|6 al 16|7|58

REMATES JUDICIALES

Nº 1812 — Por: ANDRES ILVENTO — REMATE JUDICIAL — FINCA 1 LEGUA CUA DRADA EN RIVADAVIA.
El día 31 de Julio de 1958 a las 18 horas, remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4), por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, el inmueble denominada "Cañada Honda", registrada a folio 409 ca

tastrada Nº 1186, asiento 1 del libro 2 de R. I. de Rivadavia, cuyos límites son: Norte propiedad Fiscal y Teodolinda Chávez de Arroyo; Sud: con "Las Botijas" de F. de la Guerra de Romero; Este: Pozo Las Moras y Quabrachal y al Oeste: Con Las Barrancas, dueños desconocidos.

Ejecución seguida por el Sr. José Belmonte vs. Sr. Durval Aybar, expediente Nº 209.3.
Basé de venta las dos terceras partes de su tasación Fiscal, o sean Doce Mil Pesos Mone de Nacional (\$ 12.000.— m.n.), dinero de contado y al mejor postor.
Seña el 40 por ciento, saldo una vez aprobado el remate. Publicación diario "El Intran siguiente" por cinco días y "Boletín Oficial" 10 días.
Comisión a cargo del comprador de acuerdo a Arancel. Por datos al suscrito Martillero, ANDRES ILVENTO, Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4), Salta.
e) 17 a' 30|7|58.

Nº 1803 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — DERECHOS HEREDITARIOS.
El 25 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo Preventivo Arturo P. Ibarra y Otros vs. José Chaya, vendré sin base dinero de contado las acciones y derechos del ejecutado en el juicio Sucesorio de José Chaya, expediente 17698 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Intransigente y Boletín Oficial.
e) 16 al 25|7|58.

Nº 1802 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — TERRENOS EN LA CIUDAD.
El 6 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Hipotecario Florentino A. Boero vs. Atilio B. M. Bellini, vendré con las bases que se detallan los siguientes lotes de terrenos ubicados en esta ciudad: 1º) Ayacucho Nº 4, con 9.50 mts. de frente por \$2 mts. de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, lote 5; Sud, lote 3; Este lote 6 y Oeste calle Ayacucho.— Partida 15.651.— Base \$ 2.533.32; 2º) Dos lotes de terreno señalados como Nº 1 y 2, el primero sobre calle Rondeau, entre Belgrano y España con 9 mts. de frente por 28,80 mts. de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Lotes 8 y 7; Sud, lote 2; Este, calle Rondeau y Oeste lote 6.— Partida 16849.— Base \$ 2.666.66 b) Lote ubicado sobre calle Belgrano y señalado como Nº 3, entre calles Rondeau y Junín, con 10 mts. de frente por 24 mts. de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Avda. Belgrano; Sud, lote 1; Este, lote A y Oeste lote 7. Partida 10411. Base \$ 2.800.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Intransigente y Boletín Oficial.
e) 16|7 al 5|8|58.

Nº 1793 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE.
El día 18 de Julio de 1958, a las 17 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré SIN BASE y por unidad los siguientes bienes: 1 armario de cedro; 1 cama de 1 plaza niquelada sin uso; 1 vitrina mercería con 15 cajones de 2.20 mts. de largo; 1 Radio marca Regiotone usada, faltándole al gunas lámparas; 30 pares zapatos planta de goma, diferentes números, 2 pantalones para hombre y un lote juguetes varios.— Para ver

en el escritorio expresado.— En el acto el comprador abonará el 40 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Señor Juez de Paz Letrado (Secretaría N° 1), en autos; Ejecutivo— Antonio Herrera vs. Alfonso Marcelo Santillán.— Expte. 95/57.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones en Diario El Intransigente.

e) 15 al 17/7/58.

N° 1780 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — UN CAMION FORD MOD. 1957 — BASE \$ 170.283.80 M.N.

El día 29 de Julio de 1958 a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad remataré con BASE de \$ 170.283.80 m.n., un camión marca Ford, modelo 1957, tipo F-600, motor Y-8, de 181 HP. N° F-60-U-7-E-13272, encontrándose el mismo en poder del depositario judicial, señor José D. Saicha, sito en calle Brown N° 55 de esta ciudad, don de puede ser revisado por los interesados.— El comprador abonará en el acto del remate el 20 o/o del precio y a cuenta del mismo. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 4ª Nominación en los autos: "Ejecución Fideicomiso — SAICHA, José Domingo vs. TEMPORETTI, José Domingo — Expte. N° 22.676/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en los diarios: B. Oficial y El Tribuno (Art. 31 de la Ley 12.962). — Informes: JULIO CESAR HERRERA, Martillero Público. Teléf. 5803.

e) 11 al 17/7/58.

N° 1778 por. Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL

Valiosos Terrenos en la Ciudad

El día 4 de Agosto de 1958, a horas 17, en mi escritorio: Sgo. del Estero 655, Ciudad, venderé en Pública Subasta, al mejor postor y dinero de contado siete lotes de terreno ubicados en esta ciudad, cuyas características son las siguientes:

1º) Lote que s/ plano 2539 archiva do en D. G. I. se lo designa con la letra "A". Se lo hubica s/ calle 25 de Mayo entre Caseros y España y limita: Norte, con parc. 6 de don Manuel A. Montiel; Sud, con el lote "B" de don Jesus Si meón Zigarán; Este con calle 25 de Mayo y Oeste, con parc. 8 de doña Alcira Gotling de Correa. Mide 14 mts. 15cmts. en su costado Norte; 15 mts. 25 cmts. en el Sud; 22 mts. 72 cmts. de frente s/ 25 de Mayo y 22 mts. 68 cmts. en el lado Oeste o sea una superficie de 333 mts. con 69 cmts. N. Cat. Parc. 7, Manz. 116, Sec. H, Circ. la Part. 31 740 Este lote fué parte integrante de mayor extensión y tiene edificación en parte aprovechable. Título Flio. 35 As. 1 Libro 176 Rl. Cap. Base \$ 63.900.—

2º) Lote que s/ plano catastral se lo designa con el N° 11 de la Manz. 84 Par. 18, Sec. G, Part. 15.033 Se lo ubica en calle J. M. Leguizamón entre Junín y Pedernera y limita: Norte, con calle J. M. Leguizamón; Sud, con lote 7; Este, con lote 12 y Oeste, con lote 10. Mide 11 mts. de frente por 50 de fondo o sea una superficie de 550 mts.2 Base \$ 12.600.

3º) Lote 10 de la manz. 151, designado en la N. Cat. como parc. 17, Manz. 84, Sec. G, Part. 15.032 Se lo ubica en la calle J. M. Leguizamón entre Junín y Pedernera y limita: Norte, con calle J. M. Leguizamón; Sud, con el lote 7. Este, con lote 11 y Oeste con lote 9

Mide 11 mts. de frente por 50 de fondo o sea una superficie de 550 mts.2 Base \$ 12.600.—

4º) Lote 9 de la Manz. 151 designado en la N. Cat. como parc. 16 manz. 84, Sec. G, part. 15.031. Se lo ubica en calle J. M. Leguizamón entre Junín y Pedernera y limita: Norte, con calle J. M. Leguizamón Sud, lote 7; Este, lote 10 y Oeste lote 8. Mide 11 mts. de frente por 50 de fondo o sea una superficie de 550 mts.2 Base \$ 12.600.—

5º) Lote 8 de la Manz. 151 designado en la N. Cat. como Parc. 15, Manz. 84, Sec. G, Part. 15.030. Está ubicado en calle J. M. Leguizamón entre Junín y Pedernera y limita: Norte, con calle J. M. Leguizamón Sud, con lote 7; Este, con lote 9 y Oeste con parc. 14 Mide 15 mts. de frente por 5 de contra frente y 50 de fondo, o sea una superficie de 500 mts.2 Base \$ 12.000.—

6º) Lote 41 de la Manz. 145 designado en la N. Cat. como Parc. 18 Manz. 83, Sec. G, Part. 12.892. Se lo ubica en calle Junín entre Leguizamón y Sgo del Estero y limita: Norte, con lote 42; Sud, con lote 40; Este, con parte de los lotes 21 y 34 y Oeste, con la calle Junín. Mide 10.50 mts. de frente por 53.50 de fondo o sea una superficie de 561, mts. 2 57 dcmts. Base \$ 12.600.—

7º) Lote 42 de la Manz. 145 designado en la N. Cat. como parc. 19, Manz. 83, Sec. G, Part. 12.893. Se lo ubica en calle Junín entre J. M. Leguizamón y Sgo. del Estero y limita norte con lote 20 sud con lote 18; Este, con lote 26 y Oeste con calle Junín. Mide 10.55 mts. de frente por 53.50 mts. de fondo s/ plano y 53.28 mts. s/ título, o sea una superficie de 561 mts. 57 dcmts.2 Base \$ 12.600.

Todos estos lotes correspondió a doña María Clarisa Zigarán en mayor extensión si hijuelas inscriptas a flio. 11, As. 15 del libro 11 de tit. cap. Ordena Sr. Juez de la 1ª Inst. C. y C. 2ª Nominación en Juicio; "Zigarán María Clarisa" Sucesorio. En el acto del remate 20% de seña a cta. de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios B. Oficial y El Intransigente. Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público T. E. 5076 3488.

e) 11 al 31/7/58

N° 1754 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — DOS LOTES DE TERRENO EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 1.200 M.N. CADA UNO — DERECHOS Y ACCIONES SOBRE INMUEBLE DE CALLE DEÁN FUNES 864 DE ESTA CAPITAL SIN BASE.

El día miércoles 30 de Julio del año 1958, a horas 17.30, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta Ciudad, Remataré: A) Un lote de terreno ubicado en esta ciudad sobre calle Zavaia (hoy M. Acevedo), entre las calles Juan D. Fernández y Obispo Romero, designado como Parcela 28 Manzana 47 a Sección "C" Catastro N° 10.188 d. R. d. I. de la Capital con las siguientes medidas 9 mts. de frente por 30 mts. de fondo o sea con una superficie total de 270 mts. cuadrados el que se rematará con las dos terceras partes de su valuación fiscal como base o sea \$ 1.200 M.N.; B) Un lote contiguo de idénticas medidas y ubicación denominado Parcela 27 Catastro N° 10.189 y con la misma base del anterior o sea las dos terceras partes de su valuación Fiscal \$ 1.200 m.n.— Seguidamen

te sin BASE remataré los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Salvador Gangi en el Juicio Sucesorio de la Señora Rosa Scanorra o Scandurre de Gangi Expte. N° 15.852/54, sobre el inmueble ubicado en esta capital en la calle Deán Funes N° 861.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "C.I.M.A.C. S. R. L. vs. Gangi Salvador.— Emb. Prev. Expte. N° 37507.— Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, en el acto de la subasta se abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio Comisión de Ley a cargo del Comprador Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

e) 7 al 28/7/58.

N° 1742 — Por: JOSE ABDO — JUDICIAL — UN INMUEBLE — BASE \$ 6.650.—

El día 21 de Julio de 1958, a horas 18, en mi escritorio Caseros 306, de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 6.650.— m.n. y al mejor postor, Un Inmueble, ubicado en esta ciudad sobre la calle Lerma entre Pasaje Guirra y Tucumán, designado como lote N° 3, del plano N° 1914, que se registra a folio 255, asiento 1, d, del libro 125, del R. I. de la Capital. Reconoce una promesa de venta a favor de Leli Castelli, registrado a folio 70, asiento 135, del libro 13, de Promesa de Ventas.— Nomenclatura catastral Partida N° 15.717 Sección D, manzana 38 b, parcela 5.— Valor Fiscal \$ 4.500.— m.n.

ORDENA: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación; en el Juicio caratulado "Alday, Jorge B. vs. Giménez Antonio". Ejecutivo — Expte. N° 19.908/58.— Seña el 30 o/o en el acto del remate y a cuenta de la compra.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. JOSE ABDO, Martillero Público, Caseros 306, Ciudad.

e) 3 al 24/7/58.

N° 1731 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Finca "La Merced de Arriba" — BASE \$ 619.000.—

El día 14 de Agosto de 1958 a las 17.30 Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Salta, REMATARE, con la Base de Seiscientos Diecinueve mil pesos Moneda Nacional, la finca denominada "LA MERCED DE ARRIBA", ubicada en el Partido de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma de ésta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con parte de la finca "La Ceiba del Encón" de doña Estela Viñuales de Isasmendi y en otra con el camino provincial a La Silleta y El Encón; Al Sud con parte de la finca "La Florida" de don Tomás Ruiz y en otra con el potrero N° 23 y el llamado "Campo Chico"; Al Este en parte con la ruta 51 que la separa del potrero N° 6 de don Abel Ortiz y en otra con los potreros Nros. 15, 23 y 24 y el llamado "Campo Chico" y al Oeste con propiedad que es o fué de don Carlos Masciarelli.— Título registrado al folio 23 asiento 1 del Libro 13 de R. de I. de Rosario de Lerma.— Plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 197 del Legajo de Planos de Rosario de Lerma. La propiedad reconoce servidumbre de acueducto con el inmueble de propiedad de don Abel Ortiz y este a su vez también reconoce servidumbre de acueducto con la propiedad a rematarse.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 2268.— Valor Fiscal \$ 114.300.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio: "Ejecutivo Hipotecaria — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Gra

co S. A. vs. Hernán René Lozano, Expte. N° 19.779/58.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 4 días en El Tribuno.
e) 2/7 al 13/8/58

N° 1677 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA "SAUZALITO" BASE \$ 26.133.33

El día 6 de Agosto de 1958 a las 17.— Horas, en m. escritorio: Doán Funes 169, Ciudad, R. m. ataré, con la BASE de Veintiseis mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres Ctvos. Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada "SAUZALITO", ubicada en el Partido de Río Colorado, Departamento de Orán de esta Provincia con extensión de 560 Hectáreas 4.554. mtros 75 dms. cuadrados, limitando al Norte con Finca "Cañilla" y "El Tipal", al Sud pro piedad de los herederos de Justiniano Cortéz y Suc. Manuel Flores, al Este Río San Francisco y al Oeste Finca "Palmar", según título registrado al folio 263 asiento 1 del libro 22 de R. de I. de Orán. Nomenclatura Catastral Ca. fastro 1896. Valor Fiscal \$ 39.200.— El com. prador entregará en el acto del remate el trein. ta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subas. ta, por el Sr. Juez de la causa, Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín A. Obrador vs. Suc. de Manuel Flores, Expte. N° 21.721/57 Comisión de arancel a cargo del comprador. E. dicto, por 30 días en Boletín Oficial y El In. transigente.

e) 24/6 al 5/8/58

N° 1673 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTE LLANOS — JUDICIAL — Finca en Dpto. S. R. N. Orán

El día 5 de Agrsto de 1958, a ncras 17, en m. escritorio, Sarmiento 548, Ciudad, venderé en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor y dine. ro de contado, CON BASE de \$ 21.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su a. valuación fiscal, una fracción de la finca deno. minada "POZO DEL QUIJCO", ubicada en el Partido Ramadita, Dpto. de S. R. de Nueva Orán de esta Provincia, la que según título inscripto a Flio. 490, As. 3 del Libro 18 de R. I. de ese Dpto. pertenece a don Antonio Romeo Casabella.— Tiene una extensión de 442 Hectáreas 5.728 mts.2. y splanio 426 se la in. dividualiza con la letra "B" dentro de los si. guientes límites:

Norte, con la finca Ramadita de don Samuel Uriburu y otros; Sud, con fracción de don An. tonio Humberto Riera; Este, con Canal de Rie. go de la Cía. Colonizadora San Francisco y Oeste, con Río San Francisco.— Gravámenes Embargos registrados a Flio. 490 As. 4, Flio. 491, As. 5 y 6 y Flio. 492, As. 7 del mismo libro 26. Valor Fiscal: \$ 32.000.— M.N. Orde. na Sr. Juez de Paz Letrado Sec. 2 en Juicio: "Ejecutivo — Tejerina Juan Antonio vs. Casa bella Antonio".— En el acto 20% de scña a. cia. de la compra.— Comisión de arancel a car. go del comprador.— Publicación edictos 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 5 días en El Intransigente. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Público T. E. 5076

e) 23/6 al 4/8/58

N° 1588 — Por: MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL — LOTE DE TERRENO EN EL PUEBLO DE CAMPO QUIJANO — BASE \$ 13.733.02.

El día martes 22 de Julio a horas 18, en m. escritorio, calle Sarmiento N° 418 de esta ciudad, por ord. n. de la Exclentísima CA. mará de Paz Letrada, Secretaría N° 1. Juicio Ejecutivo. Felisa Romano de Fernández vs. Ce. ferino V. Ríos procederé a vender con la base de \$ 13.733.02 o sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubi. cado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, dentro de los siguientes lí.

mites generales: Norte, calle pública s.n. nom. bre; Sud, lote N° 345; Este, calle 20 de Febre. ro y Oeste lote N° 344.— Superficie 600 mts. cuadrados (15 x 40).— Parcela 7, manzana 25. Catastro N° 853. Títulos inscriptos a folio 371, asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 de R. I. de R. de Lerma.— En el acto del remate el 40 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 27 días en Foro Sal. teño y 30 días Boletín Oficial, y 3 días diario El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 9/6 al 22/7/58.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 1751 — EDICTO: A los fines dispuesto por el art. 575 del Código de Procedimientos Ci. vil y Comercial, se hace saber que por ante el Juzgado de Primera In. stancia Segunda Nomi. nación en lo Civil y Comercial, Secretaría del autorizante, se tramita el juicio caratulado: "GINER FRANCISCO MARTIN — DESLIN. DE Y AMOJONAMIENTO DE LA PROPIE. DAD "RANCHILLOS" y "BANDA ORIEN. TAL" ubicados en el Departamento de Orán" Expte. N° 26307, en el que a petición de parte se ha dispuesto se practique el deslinde, men. sura y amojonamiento de la propiedad ubi. cado en el Departamento de Orán, denominadas finca "RANCHILLOS" y "BANDA OCCIDEN. TAL" compuestas ambas fracciones con una ex. tensión de 1.250 hectáreas, con los siguientes límites: "Ranchillo": Norte, Campo Alegre; Sud, con Totoral; Este con terreno baldío y al Oeste con la finca "Banda Occidental".— Banda Occidental: al Norte, con Campo A'e. gre; Sud, con Totoral; Este, con terreno Bal. dío y al Oeste, con terrenos de pertenencia de don Simón Rodríguez.— Habiéndose designa. do para practicar las operaciones al ingeniero José Díaz Puertas.

Salta, 19/6/58.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 7/7 al 19/8/58

N° 1587 — DESLINDE.

A los fines previstos por el Art. 575 del Có. digo de Procedimientos, Civiles y Comerciales, se hace saber que por ante el Juzgado de Pri. mera Instancia y Quinta Nominación en lo Ci. vil y Comercial de la Provincia, Secretaría del autorizante, se tramita el juicio caratulado Di. visión de Condominio GALLO ARTURO R. vs. TOBIAS JOSÉ — Expte. N° 438/58, en el que a petición de ambas partes se ha dispuesto se practique la mensura, deslinde, amojonamiento y división de condominio de la propiedad ubi. cada en el Partido de Metán Viejo, Depart. a. m. to de Metán de esta Provincia, cuya exten. sión y límites son los siguientes: cinco cuadras y media de fondo de Naciente a Poniente por ochenta y seis metros con sesenta y cinco cen. tímetros de frente sobre el carril público, ten. niendo además, anexo al terreno un martillo en la parte Sud del mismo, de ciento cincuenta y un metros con cinco centímetros de Sud a Norte por trescientos ochenta y nueve metros con noventa centímetros de Naciente a Po. niente, dentro de los siguientes límites: Esta propiedad de José María Bernis; Sud, propie. dad de Juan Regis Palomino; Oeste, con el ca. rril público y Norte con herederos de Tristán Gómez.— Habiéndose designado para practicar las operaciones al agrimensor don Napoleón Martarena.

SALTA, 2 de Junio de 1958.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 9/6 al 22/7/58.

N° 1468 — Presentóse el Dr. ARTURO MARTEA RENA, en representación de don Angel Ma. riano Páez, solicitando el trazado y amojona. miento de las líneas Sud y Este de la finca Humaitá, ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta Provincia, cuyos límites son: Al Norte, propiedad de Angel Mariano Páez; Al Sud, propiedad de Segundo A. Sarmiento; Al Este, propiedad de Victoriano Arequipa, P. Maximero

Ruiz y Nicanor Vera; y al Oeste, Río Arias ó Arenales. — El Sr. Juez de primera Instan. cia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y el "Foro Salteño", por treinta días, a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes, Miércoles y Viernes, para notificaciones en Se. cretaría.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 14/5 al 26/8/58.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 1799 — EDICTOS — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En los autos: "Zilli Gilberto vs. Vera Mar. cos A. s/ Ejecutivo", ante el Juzgado de Prime. ra Instancia C. y C. de Segunda Nominación se ha dictado el siguiente Fallo: "Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, has. ta ser íntegramente pagados, al actor, el ca. pital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Lidoro Manoff en la suma de un mil quinientos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.— Cópiese y no tiffquese".

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16 al 18/7/58.

N° 1792 — El Señor Juez de Paz Letrado N° 2, notifica a los señores Pascual Mamaní y Lastenia M. de Díaz, la siguiente sentencia cu. ya parte dispositiva dice: "Salta, 30 de junio de 1958.— AUTOS Y VISTOS... CONSIDE. RANDO... FALLO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga ínte. gro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Merardo Cuellar, en \$ 399.60 m/n., como apoderado y letrado de la parte actora.— II) Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y un diario que la parte actora proponga.— III) Hacién. dose efectivo el apercibimiento decretado, tén. gase como domicilio legal del ejecutado, la Se. cretaría de este Juzgado N° 2.— IV) Regístre. se, notifíquese y repóngase.— Dr. Ramón S. Jiménez". Salta, 11 de julio de 1958. EMILIANO E. VIERA, Secretario.

e) 15 al 17/7/58.

CITACIONES A JUICIO

N° 1693 — CITACION.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en el juicio "Pér. dida de la Patria Potestad y Tutela" segun. do por Silverio Díaz contra José Segundo Vic. tor Espeche, se cita al demandado José Se. gundo Víctor Espeche por el término de vein. te días a tomar la intervención que le co. rresponde, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en el juicio, lo que el suscripto Secretario hace saber.

SALTA, Junio 10 de 1958.

A. ESCALADA IRIONDO, Secretario Interino.

e) 26/6 al 24/7/58.

N° 1667 EDICTO: — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nomi. nación en el juicio "AGUILAR SEGUNDO vs. TAPIA DARDO — Ausencia por presunción de fallecimiento" Expte. N° 2873/58 ha dictado la siguiente resolución: "Salta, mayo 26 del 1958. Téngase al Dr. Julio Ovejero Paz, por presen. tado, por parte y por constituido domicilio, en la representación invocada y en mérito al testi. monio de poder presentado, el que se devolve. rá, previa certificación en autos — De la de. manda instaurada traslado al demandado el que será citado por Edictos a publicarse duran. te 20 días en los diarios propuestos, "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", bajo apercibimiento de nombrárs. le defensor de oficio — Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Se. cretaría. Fdo: Angel J. Vidal.

e) 19/6 al 18/7/58.

CONCURSO CIVIL:

Nº 1773 — CONCURSO CIVIL DE LA SEÑORA AURELIA NAVAMUEL DE SANZ.

Se hace saber a los acreedores de la señora Aurelia Navamuel de Sanz, domiciliada en La Isla, Departamento de Cerrillos, que habiéndose declarado su concurso civil ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación C. y C., deberán presentar en el término de treinta días los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado doctor Julio Díaz Vilalba, en calle Alvarado Nº 620 Salta, habiéndose fijado el día 21 de Octubre a horas 9 y 30 para la verificación de créditos y junta general de acreedores, con la prevención a los que no asistiesen, de que se entenderá que se adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 10/7 al 2/8/58.

REMOCION DE GERENTE

Nº 1800 — Remoción de Gerente:

En juicio "Marcos Palermo vs. Francisco Saverio Palermo Remoción de gerente", el señor Juez en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, doctor Adolfo D. Torino ha resuelto: "Salta, 11 de Julio de 1958 . . . Resuelvo: 1º) Remover del cargo de administrador gerente de la sociedad "Aserraderos y Obrajes Palermo S. R. L." a don Francisco Saverio Palermo, nombrándose en su reemplazo en forma provisoria a don Marcos Palermo, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia previa caución juratoria y se hará cargo de la administración social con la amplitud de facultades que tiene el socio gerente y administrador, debiendo además llevar los libros de comercio que marca el código de la materia. 2º) Comuníquese al Registro Público de Comercio de esta Provincia y al de la Capital Federal y publíquense los edictos respectivos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Adolfo D. Torino".

Salta, 15 de Julio de 1958
Agustín Escalada Yriondo Secretario
e) 16 al 22/7/58

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1805 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Alberto Molina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Rosario Ramírez, con domicilio en la calle San Martín Nº 1112 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y el señor Antonio Molina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Dora Gómez, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 901 de esta Ciudad de Salta, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley 11645, sujeta a las siguientes condiciones.

ARTICULO 1º: Con denominación "Norteña" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá una sociedad con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Santa Fe Nº 901 de la Ciudad de Salta, o el que de común acuerdo entre los socios se determine, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero.

ARTICULO 2º: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de la compra y venta de maquinarias en general para el uso comercial y anexos, como así también cualquier otra actividad de comercio que los socios consideren conveniente realizar, no siendo, por consecuencia esta enunciación limitada.

ARTICULO 3º: La duración de la Sociedad será por el término de dos años a contar desde el día 15 de Mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas por la sociedad de hecho que existía entre los socios Alberto Molina y Antonio Molina y que se transfieren a esta sociedad que se forma, de conformidad con el inventario general realizado en la fecha. El término de dos años por los que se realiza este contrato puede ser prorrogado por otros dos años, siempre que hubiera acuerdo entre los contratantes.

ARTICULO 4º: El Capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 150.000.—), dividido en ciento cincuenta acciones de mil pesos m/n. cada una, que se aportan en las siguientes formas por los socios: El socio Alberto Molina, setenta y cinco acciones o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 75.000.—) y el socio Antonio Molina, Setenta y cinco acciones o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 75.000.—).

ARTICULO 5º: La Integración del Capital se hace aportando los siguientes valores: por el señor Antonio Molina, una camioneta marca "International" motor Nº 51967 H modelo 1942 de 85 H.P., por el señor Alberto Molina: dos balanzas de suspensión para 25 kilogramos, cada una, marca "Aversa" Nos. 4984 y 4983, 8 balanzas marca "Sunvar" Nos. 6484, 6483, 6450, 6430, 6416, 6417, 6418 y 6419, dos picadoras de carne, eléctricas marca "Col.Vic" Nos. 502 y 531, una picadora de carne, boca 32, importada de marca "Perles" Nº 9821, tres sierras eléctricas para carnicerías, marca "Elsa" Nos. 81 y 86 y 89 y una cortadora de fiambre, automática sin número y sin marca.

ARTICULO 6º: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, actuando como socios gerentes, quienes podrán usar de la firma en forma indistinta, con excepción de aquellas que importen obligaciones sociales, operaciones bancarias y demás actos contractuales de la sociedad o que signifiquen adquisiciones o disposiciones de bienes y de cualquier modificación patrimonial de la misma, en cuyo caso deberá usarse las firmas de los socios en conjunto.

ARTICULO 7º: Los socios gerentes, además de las funciones de gerentes que establece el artículo anterior tendrán facultades para ejecutar los siguientes actos; para lo cual será necesaria la intervención conjunta de ambos; podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de su fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes provinciales, nacionales y subsidiarias; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos judiciales que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados, fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciar, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar caución y retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, sustituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales percibiendo sus intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con

o sin garantías, aceptar y otorgar prendas, hipotecas de todos los géneros o derecho real que se constituya en garantía de créditos de y por la sociedad, prendas por saldos de precios de las mercaderías y elementos de compra y venta de la sociedad, pudiendo dár, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías, otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester, conferir poderes especiales o generales de administración por asuntos judiciales y demás todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los artículos 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dejan aquí por reproducidos.

ARTICULO 8º: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o Bancos incluyendo el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Crédito Industrial, el Provincial de Salta y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de las instituciones, en consecuencia podrán realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, en Caja de Ahorros, Pases fijos o de cualquier otro título, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o depósitos con o sin garantías y conca, depositar, extraer u otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc.; tomar participaciones accidentales o permanentes en empresas, sindicatos, sociedades comerciales e industriales, ya sean comanditas, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que corresponda, en el país o extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc.; adquirir por compra o por cualquier otro título, transferir, adquirir o reconocer para la explotación mediante arrendamientos o cualquier otro concepto análogo.— Esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacione directamente con sus objetos.

ARTICULO 9º: Ni la sociedad ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en prestaciones gratuitas, ni como prometería en fianzas para terceros, como así en operaciones ajenas al negocio.

ARTICULO 10º: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, o de cualquier otro parcial que a juicio de los socios se estime necesario. Confeccionando el balance anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días de la fecha de comunicación ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción que se produjera deberá manifestarla por telegrama coacciona, do.

ARTICULO 11º: De las utilidades líquidas que resultaren anualmente se destinará el 50% para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al 10% del Capital.— El remanente, salvo el caso que los socios se vieran realizar reservas facultativas en cada ejercicio, se distribuirá en las siguientes proporciones. Al socio Alberto Molina, el 50% (por ciento) y al socio Antonio Molina el 50% (por ciento). Si hubiera pérdidas ellas se repartirán en igual proporción.

ARTICULO 12º: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de \$ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada uno siempre que las disponibilidades del negocio lo permitan, siendo los valores que se retiren imputables a las respectivas cuentas particulares de los socios y a cuenta de utilidades.

ARTICULO 13º: Las resoluciones de los socios, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y considerar la marcha de la sociedad o cualquier otro acto de trascendencia en el giro de sus negocios, como así para el cambio de ideas relativas a su marcha, debiendo dejar constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen en el respectivo libro de actas.

ARTICULO 14º: La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo a menos que los socios, unánimemente resolvieran prorrogar su vigencia; b) por resolución de la asamblea de los socios; c) por alguna de las causas previstas por la legislación de la materia. — En caso de la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios conjuntamente, pudiendo designarse otra persona ajena a la sociedad en caso de un desentendimiento de ambos socios gerentes los que deberán cumplir con las disposiciones del Código de Comercio al respecto.

ARTICULO 15º: En caso de fallecimiento o incapacidad civil sobreviniente de algunos de los socios, el socio podrá optar por adquirir las cuotas del fallecido o del incapaz o continuar la sociedad con los herederos del muerto o representante legal del incapaz. — Si los herederos fueran varios, estos deberán unificar su representación. — Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido, el importe que a estos correspondiera por capital y ganancias, si las hubiera según balance levantado al siguiente día de la muerte, será pagado en el plazo de un año en cuotas mensuales iguales, que se fijará por el socio sobreviviente, fijándose conforme la situación y disponibilidades del negocio con interés bancario.

ARTICULO 16º: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anterioridad de seis meses por medio de telegrama colacionado. — En caso de ser aceptado por el socio restante conforme las disposiciones de la ley, la reintegración del capital y utilidades que le correspondiera a esa fecha, será reintegrado dentro del término de un año por medio de mensualidades iguales que se fijarán de conformidad con las posibilidades de los negocios, con un interés bancario.

ARTICULO 17º: Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscitare entre los socios, o entre los herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, será derivada por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios, los que a su vez, antes de conocer el asunto, designarán un tercer árbitro para el caso de discordia, árbitro este último que será el que decida en definitiva. — El laudo que este dicte, tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada, obligándose los socios a no recurrir a los tribunales.

ARTICULO 18º: En todos los casos y situaciones no previstas expresamente por este contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional N° 11.645.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

ALBERTO MOLINA — ANTONIO MOLINA.
e) 17/7/58.

N° 1783 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: AVELINO CHAVARRI, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San Gregorio (provincia de Santa Fé), y casado con doña Dávida Noemí Conchell; HUMBERTO AVELINO CHAVARRI, argentino, comerciante, ma-

yor de edad, domiciliado en Pellegrini 880 de esta ciudad, y casado con doña Doroti Nelly Pesaresi; HECTOR ANTONIO CHAVARRI, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado en Rioja 816 de esta ciudad; OSCAR EDUARDO CHAVARRI, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Rioja 816 de esta ciudad y don LUIS ALBERTO CAROL LUGONES, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja 816 de esta ciudad, y casado con doña Nevilda Siever, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERO: — Objeto y nombre. — La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de Representación y Distribución de productos lácteos, de granja, frigoríficos y comestibles en general, y accesoriamente productos de almación y representaciones. — Girará bajo el rubro o razón social de "CHAVARRI & COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Balcarce número seiscientos noventa y cinco al setecientos noventa y nueve, formada por las calles Balcarce y Alsina de esta ciudad de Salta.

SEGUNDO: — Duración. — La sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, y será prorrogable por dos años más, si con una anticipación de sesenta días al término o vencimiento del contrato, la mayoría de los socios no deciden lo contrario. — En tal caso, el socio que desee retirarse podrá hacerlo ajustándose a la cláusula respectiva que trata del retiro de uno o más socios. — El retiro de un socio no dará lugar a la disolución de la sociedad, y la misma podrá ser disuelta por: vencimiento del contrato, por voluntad unánime de los socios o por causa grave plenamente justificada y prevista por el Código de Comercio. — Al vencimiento del contrato, la mayoría decide continuar, puede hacer o adquiriendo las cuotas sociales del socio o de los socios que se retiren. — En caso de retiro de un socio, se practicará un balance general de cuyo resultado se le liquidará la parte respectiva dentro de un plazo de seis meses, que puede ser en dinero o en especie, según lo decida la mayoría de los socios.

TERCERO: — Capital y cuotas. — El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 420.000.— m/n.), dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los cinco socios en la siguiente proporción: Por don Avelino Chavarrí, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; por don Humberto Avelino Chavarrí, setenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea setenta mil pesos moneda nacional; por don Héctor Antonio Chavarrí, setenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea setenta mil pesos moneda nacional; por don Oscar Eduardo Chavarrí, setenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea setenta mil pesos moneda nacional; y por don Luis Alberto Carol Lugones, setenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea setenta mil pesos moneda nacional. — La integración total se realiza con los bienes que se detallan en el inventario general que lo suscriben los integrantes en absoluta conformidad, y que a los efectos legales lo certifica el contador público don Roberto A. Colom, quedando transferidos esos bienes en pleno derecho a la sociedad de que se trata; cuya copia se agrega al presente contrato para su registro.

CUARTO: — Administración. — La administración será llevada por todos los socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, teniendo para más amplias facultades que sean menester para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — A tales efectos, po-

drán además de las atribuciones implícitas que surjan de la administración: nombrar apoderados generales o especiales, o revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal; fijarle sueldos, comisiones y gratificaciones; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de dinero o de efectos; hacer novaciones, donaciones y quitas; transigir y rescindir transacciones; comparecer en árbitros o arbitradores; protestar documentos y letras, y formular protestas; adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos; pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles; realizar operaciones con Instituciones bancarias de plaza o fuera de ella, oficiales o particulares, sociedades o personas que tengan por objeto hacer uso del crédito hipotecario, prendario, etc.; descontar letras de cambio, letras pagadas, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; pudiendo endosarlos y negociarlos en cualquier forma; hacer uso del crédito en cuenta corriente o descubierto bancario; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueren necesarias; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios de cualquier jurisdicción y fuero; y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por tanto suficientemente y ampliamente facultados para realizar cualquier gestión o acto que consideren necesario para la sociedad que se hubiere omitido o con signado con excepción de fianzas y garantías a favor de terceros ajenos a las necesidades sociales o comprometer los fondos sociales en negocios o sociedad ajenos a la misma, todo lo cual está absolutamente prohibido. — Los socios gerentes deberán usar su firma individual al firmar por la sociedad colocando debajo de la misma la leyenda "Chavarrí y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital \$ 420.000)". — Si en beneficio de la mejor marcha del negocio fuere necesario nombrar un gerente no socio, podrán hacerlo por mayoría de votos, otorgándole las atribuciones y poder de un socio gerente.

QUINTO: — Balances, utilidades y pérdidas. Anualmente se practicará el balance general para ser sometido a aprobación, debiendo iniciarse el ejercicio comercial a partir del primero de julio de cada año, y se cerrará el treinta de junio del año siguiente, en que se practica el inventario general y balance, el que luego de quince días de conocido, por cualquier medio fehaciente quedará aprobado si no es observado por ninguno de los socios en ese término. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el líquido que quede será distribuido en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere.

SEXTO: — Liquidación. — En caso de fallecimiento de un socio, se liquidará a la viuda superviviente, o al heredero declarado judicialmente, en la misma forma prevista para el socio que se retire, salvo que por mayoría de votos

y en asamblea general se decida aceptarlo como integrante de la sociedad, con el capital del socio fallecido. — En caso de incapacidad física, el socio continuará en la sociedad percibiendo el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponda, distribuyéndose el resto entre los demás socios en proporción a sus cuotas de capital. — La liquidación de la sociedad se hará por todos los socios, o por dos socios elegidos por mayoría de votos en la Asamblea que para tal fin se constituya. — El producto líquido se utilizará para pagar: 1º A todos los acreedores de la sociedad, por cualquier concepto, haberes, impuestos, etc., y los gastos propios de la liquidación. — 2º Para cancelar las cuentas personales de los socios con respecto a la sociedad, y el saldo líquido después de estas deducciones, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno.

SEPTIMO: — Retiros. — Las asignaciones mensuales serán fijadas en Asambleas de socios y se dejará constancia en libros de actas. — Los retiros se harán a cuenta de utilidades únicas, ménse.

OCTAVO: — Atribuciones. — Todos los socios tienen las más amplias atribuciones, siempre que conduzcan al mejor éxito del negocio, haciendo cada uno el trabajo que más condiga con su capacidad física o intelectual.

NOVENO: — Obligaciones. — Quedan obligados los socios a dedicar todos sus esfuerzos y capacidad al servicio de la organización social, comprometiéndose a no ejercer funciones de comercio ajenas al objeto de esta sociedad, sin el previo consentimiento de los socios por escrito. — Se prohíbe comprometer a la sociedad en garantías, avales, etc. que no estén autorizados por unanimidad de todos los socios. — Toda decisión que determine un cambio en la organización de la sociedad, o que resulte de importancia para la mejor marcha de la misma, deberá hacerse por mayoría de votos, dejando se constancia en el Libro de Actas.

DECIMO: — La sociedad podrá instalar sucursales dentro del territorio de la República o del extranjero, o nombrar representante donde lo considere conveniente.

UNDECIMO: — Venta de cuotas. — Se prohíbe la venta de las cuotas sociales a terceros parcial o totalmente, si no media la aprobación por escrito de los demás socios.

DUODECIMO: — Diferencias. — En caso de diferencias sociales o dudas acerca de la interpretación del contrato, o cualquier cuestión que se plantee de cualquier índole que fuera, se nombra como único árbitro al Doctor ANTONIO HERRERA, cuyo fallo será inapelable.

De conformidad a las cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada "CHAVARRI & COMPAÑIA".

AVELINO CHAVARRI — HUMBERTO AVELINO CHAVARRI — HECTOR ANTONIO CHAVARRI — OSCAR EDUARDO CHAVARRI — LUIS ALBERTO CAROL LUGONES. —

e) 14 al 18 | 7 | 58.

Nº 1732 — PRIMER TESTIMONIO. — PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DE ESTATUTO SOCIAL Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA EMISORA "RADIO" DIFUSORA GENERAL GUEMES S. A". — ACTA CONSTITUTIVA. —

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de diciembre, del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo horas veinte, reunidos en el local de calle España novecientos dieciséis, los señores Enrique Vidal, Eduardo Flores, Julio Las Heras, Felipe T. Meluso, Felipe Briones, Baldomero A. Martínez, Raúl Arias Alemán, Julio R. Lobo, Adolfo Cintioni, Raúl Aráoz Anzoátegui, Juan Federico Castanié, Adolfo Martínez, José Vidal (h), Víctor M. Colina, Arturo Oñativia, Armando Soler, Antonio Montesana, Raúl Caro, Angel Vidal y Manuel Cabada, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: — Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la

Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en éste acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente:

ARTICULO PRIMERO: — Bajo la denominación de RADIO DIFUSORA GENERAL GUEMES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye esta Sociedad con domicilio legal en esta ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio, sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: — La duración de esta Sociedad se fija en TREINTA AÑOS, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionista.

ARTICULO TERCERO: — El objeto de la Sociedad, es la explotación directa de Estaciones de Radios Difusoras, Televisión, actividades afines y relacionadas directamente con estos objetivos, pudiendo con tal fin dedicarse al comercio y a la industria de ese ramo. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier operación dentro y fuera de la República, que tiendan a su más conveniente desarrollo. — La especificación que procede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.

ARTICULO CUARTO: — El capital autorizado por tres millones de pesos moneda nacional representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de SEISCIENTOS MIL PESOS de las cuales la primera está suscripta. — El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente.

ARTICULO QUINTO: — Integrado el capital autorizado, el Directorio podrá aumentarse hasta la suma de QUINCE MILLONES de pesos moneda nacional, emitiendo en la época forma y condiciones que considere conveniente una o más series de TRES MILLONES de pesos. — Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de TRES MILLONES de pesos más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

ARTICULO SEXTO: — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. —

ARTICULO SEPTIMO: — En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas. — Para el ejercicio de ésta opción el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, llamando los accionistas a la suscripción dentro del plazo de cinco días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: — Las acciones serán nominales y sus titulares deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía. — Llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.

ARTICULO NOVENO: — El accionista que se demore en el pago de las cuotas incurrirá en una multa del dos por ciento mensual. — Si transcurrieran seis meses y no hubiera pagado el Directorio declarará que la misma caduca pasando el importe abonado a fondos de reserva.

ARTICULO DECIMO: — El Directorio estará compuesto de cinco miembros titulares. — La Asamblea deberá elegir también tres Directores suplentes. — Los Directores deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía, durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. — Su mandato correrá prorrogado hasta la asamblea celebrada en término legal lo reeija o reemplace.

ARTICULO ONCE: — Los Directores Titulares, en garantía de su mandato deben depositar a la Orden de ésta diez acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante.

ARTICULO DOCE: — Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes.

ARTICULO TRECE: — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.

ARTICULO CATORCE: — En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de algún Director Titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso el mismo Director Titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director Titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso el Directorio de conformidad con el Síndico serán los que fijan el suplente reemplazante. — Cuando el directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa, que impida desempeñar sus cargos a número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuando estos Directores, así designados hicieran.

ARTICULO QUINCE: — El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente. — Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplaza, tendrá doble voto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o el Secretario o quienes lo reemplacen.

ARTICULO DIEZ Y SEIS: — El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes lo reemplacen; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Podrán en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos nacionales o provinciales en las que creyeren convenientes a los intereses sociales; vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios o abrir cuenta corriente con o sin previsión de fondos; girar cheques o giro en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales cheques y pagare u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixto, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir

depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales no al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de tercero, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedad ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa; c) Conferir poderes generales o especiales; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad.— Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores generales o administradores o delegados, fijando sus remuneraciones con cargo a dar cuenta a la Asamblea; e) Resolver, con asistencia del Síndico todo los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos siempre que cuadre con el objeto social.

ARTICULO DIECISIETE: — Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario conjuntamente, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos.

ARTICULO DIECIOCHO: — Las funciones del Directorio podrán ser remuneradas por el ejercicio vencido si así lo resolviese la Asamblea de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos.

ASAMBLEA ARTICULO DIECINUEVE: — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres G, cuarenta y tres se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionista que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en este artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.

ARTICULO VEINTE: — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta de poder, dirigida al Presidente.

ARTICULO VEINTIUNO: — Las acciones correspondientes a la primera y segunda serie de la primera emisión de capital, darán derecho a cinco votos a cada una.— Todas las demás acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos

cincuenta del Código de Comercio.

ARTICULO VEINTIDOS: — El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.

ARTICULO VEINTITRES: — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplacen y dos accionistas.

FISCALIZACION.— ART. VEINTICUATRO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso cargará a gastos generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.

UTILIDADES.— ARTICULO VEINTICINCO: Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente en la forma que determine la Asamblea.

ARTICULO VEINTISEIS: — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, caducarán de hecho a favor del Fondo de Reserva Legal.

LIQUIDACION.— ARTICULO VEINTISIETE: La Asamblea designará a las personas que practicarán la liquidación de la Sociedad, con arreglo a derecho.

DISPOSICIONES GENERALES.— ARTICULO VEINTIOCHO: — Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: — El doctor Adolfo Martínez queda especialmente facultado a los fines siguientes: a) Solicitar el Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos y de la Personería Jurídica; b) Para aceptar é introducir en los mismos las modificaciones que surgiera la Inspección General de Sociedades Anónimas; c) Para que, una vez obtenida la Personería Jurídica otorgue la escritura respectiva, conforme lo dispone el Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la Sociedad; d) Proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad.

ARTICULO TERCERO: — Declarar suscripto SEISCIENTOS MIL PESOS moneda nacional en acciones de UN MIL PESOS moneda nacional, cada una en la siguiente forma: Arturo Oñativia, Treinta mil pesos nacionales; Baldomero A. Martínez, Treinta mil pesos nacionales; Julio Las Heras, Treinta mil pesos nacionales; Enrique Vidal, Treinta mil pesos nacionales; Félix T. Meluso, Treinta mil pesos nacionales; Adolfo Cintioni, Treinta mil pesos nacionales; Víctor M. Colina, Treinta mil pesos nacionales; Juan Federico Castanié, Treinta mil pesos nacionales; José Vidal (h), Treinta mil pesos nacionales; Armando Soler, Treinta mil pesos nacionales; Raúl Aráoz Anzóategui, Treinta mil pesos nacionales; Julio R. Lobo, Treinta mil pesos nacionales; Adolfo Martínez, Treinta mil pesos nacionales; Eduardo Flores, Treinta mil pesos nacionales; Felipe Briones, Treinta mil pesos nacionales; Raúl Caro, Treinta mil pesos nacionales; Angel Vidal, Treinta mil pesos nacionales; Manuel Cabada, Treinta mil pesos nacionales; Antonio Montesana, Treinta mil pesos nacionales; Raúl Arias Alemán, Treinta mil pesos nacionales.

ARTICULO CUARTO: — Quedan nombrados para integrar el primer Directorio, los siguientes accionistas.— **TITULARES:** Baldomero A. Martínez, Enrique Vidal, Felipe Briones, Adolfo Martínez y Felipe T. Meluso.— **SUPLENTE:** Arturo Oñativia, Víctor M. Colina y Adol-

fo Cintioni, resultando Síndico Titular el señor Julio Las Heras y Síndico Suplente el señor Eduardo Flores.— Siendo las veintidos horas y no habiendo más asunto que tratar se cierra la sesión.— Firmado: B. A. Martínez.— A. Martínez.— **CERTIFICO:** que las firmas que anteceden son auténticas por conocer personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, Mayo trece de mil novecientos cincuenta y ocho.— A. Saravia Valdéz, Escribano Público.— **DECRETO** número cuatrocientos setenta y siete.— Salta treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número siete mil trescientos ocho de mil novecientos cincuenta y ocho.— **VISTAS** las presentes actuaciones en las que la emisora Radio Difusora General Güemes S. A., solicita la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de la Personería Jurídica; y **CONSIDERANDO:** que habiendo dado cumplimiento a todos los requisitos legales la emisora Radio Difusora General Güemes S. A. y pagado el impuesto correspondiente que determina el Decreto Ley número trescientos sesenta y uno del veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, a fojas catorce, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas quince de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, D E C R E T A:** Artículo Primero. Apruébase el estatuto de la emisora "RADIO DIFUSORA GENERAL GUEMES S. A." que corren de fojas dos a ocho vta. y otórgasele la Personería Jurídica que solicita.—

Artículo Segundo: — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, ex téndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto-Ley número trescientos sesenta y uno, del veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo Tercero: — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. **BERNARDINO BIELLA.**— J. A. BARBARAN ALVARADO.— Es copia: René Fernando Soto Jefe de Despacho de Gobierno Justicia é I. Pública.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a ocho vuelta y diez y seis, agregadas en el expediente número siete mil trescientos ocho de mil novecientos cincuenta y ocho, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en ocho sellados de cinco pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.— Entre líneas: formas: vale.— J. A. BARROSO. Hay un sello que dice: J. A. Barroso — Escribano Nacional — Inspector de Sociedades.— Sigue un sello.— **ESCRITURA NUMERO TRESIENTOS CUARENTA Y NUEVE.**— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Adolfo Saravia Valdéz, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor doctor don **ADOLFO MARTINEZ**, abogado, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad en la casa calle doctor Facundo de Zuviria número seiscientos noventa y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que el compareciente dice: que en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Radio Difusora — General Güemes Sociedad Anónima", cuya personería surge del propio instrumento a incorporarse a esta matriz; y de conformidad a las disposiciones de los artículos trescientos diecinueve, trescientos veintitres y concordantes del Código de Comercio, viene por el presente instrumento a elevar a escritura pública el primer testimonio

de los Estatutos de dicha Sociedad, así como el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que los aprueba, acordándosele a dicha Sociedad la correspondiente personería jurídica; conforme a las constancias del instrumento otorgado por la Inspección de Sociedades Anónimas Cíviles y Comerciales, en fecha diecinueve de junio del año en curso, que en este acto me entrega en nueve hojas útiles é incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma; debiéndose otorgar el pertinente testimonio de dicho instrumento protocolizado y de esta acta de incorporación, para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial. Dejándola así incorporada a dicha pieza o instrumento y previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos José Hernán Figueroa y Manuel Aramayo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— A las nueve hojas de aquel testimonio expedido en el sellado de ley, se agrega la presente, de uso notarial, número cero veinticuatro mil quinientos dieciséis.— Esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio ochocientos sesenta y dos.— A. MARTINEZ.— José Hernán Figueroa.— M. Aramayo.— A. SARAVIA VALDEZ.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio ochocientos sesenta y tres.— Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellados de tres pesos cada uno numerados: ciento setenta y tres mil ciento setenta y dos, ciento setenta y tres mil ciento setenta y cuatro, ciento setenta y tres mil ciento setenta y cinco, ciento setenta y tres mil ciento setenta y seis, ciento setenta y tres mil ciento setenta y ocho, ciento setenta y tres mil ciento setenta y nueve, ciento setenta y tres mil ciento ochenta y uno, ciento setenta y tres mil ciento ochenta y dos, ciento setenta y tres mil ciento ochenta y tres, ciento setenta y tres mil ciento ochenta y cuatro, ciento setenta y tres mil ciento ochenta y cinco, ciento setenta y tres mil ciento ochenta y seis, que firmo y sello en Salta fecha ut-supra.

A. Saravia Valdéz — Escribano Público
e) 2 al 23/7/58

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 1798 — Transferencia de Negocio
De conformidad al convenio de partes, homologado por el señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial en expediente Nº 5, se hace saber, a los fines establecidos en la ley Nº 11867, que ha quedado transferido el activo y pasivo del negocio Joyería Coral, ubicado en la calle Alberdi Nº 27 de esta Ciudad a la señora Ramona Spaventa de Coraita, quién continuará con el giro de dicho negocio.

Salta, Mayo de 1958
Antonio Coraita Ramona S. de Coraita
e) 16 al 22/7/58.

RECTIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 1806 — PRIMER TESTIMONIO — ES-CRITURA NUMERO TRES-CIENTOS SETENTA Y OCHO.

En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don JOSE PEDRO RAMIREZ, casado en primeras nupcias con doña Nélica Márquez, argentino; y don ALFREDO LOPEZ, casado en primeras nupcias con doña Gloria Suárez, boliviano.— Ambos comparecientes nombrados, comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doctores; como de que dichos dos comparecientes dicen: que han resuelto rectificar la cláusula segunda del contrato de sociedad de responsabilidad limitada constituida entre ambos socios como únicos miembros, por la escritura número noventa y tres, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y o-

cho, autorizada por el escribano Adolfo Saravia Valdez, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio trescientos setenta, bajo el número tres mil ochocientos diez del libro veintisiete de Contratos Sociales, en fecha doce de Marzo del año en curso; y por tal causa dejan sin efecto dicha cláusula segunda del referido contrato, la cual se reemplaza desde este momento, por la siguiente que registrará al respecto para lo sucesivo.

SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del día primero de octubre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato; teniéndose por realizados por esta Sociedad todos los actos comerciales o de otra naturaleza ejecutados por los socios a nombre de la misma o de la anterior Sociedad constituida por el presente instrumento ratifican expresamente.— Cada una de las restantes cláusulas y todos los demás términos del referido instrumento público, se ratifican expresamente, dándose aquí por reproducidos.—

Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos Juan Pinto y Aníbal Ponce, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en el sellado de ley número cero veintiséis mil ciento veinticuatro, sigue a la número anterior que termina al folio novecientos treinta y nueve vuelta.— Sobre raspado: rectificar; ejecutados: valen.— Enmendada: once: vale.— JOSE P. R.— A. LOPEZ Juan Pintos.— Aníbal Ponce.— A. SARAVIA VALDEZ.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio novecientos cuarenta.— Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellados de tres pesos cada uno números: ciento ochenta y un mil treinta y cinco y ciento ochenta y un mil treinta y seis, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: q: dos: vale.

A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.
e) 17/7/58.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 1804 — UNION SIRIO LIBANESA — SAN MARTIN 673 — SALTA.— ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo que establece el Art. 92 de los Estatutos, la Comisión Directiva dispuso convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a horas 13.30 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del acta anterior. a) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del órgano de Fiscalización y Pérdidas é Informe del órgano de Fiscalización.
- 3º — Elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores: Vice Pte. 1º: D. Néstor Hugo Gana (2 años); Pro Secretario: D. Jorge Amado (Renuncia, 2 años); Tesorero: D. Garbis Papazian (2 años); Vocales Titulares: Dr. Guadi Dagún (Renuncia, 2 años); D. Tomás Nallar (Renuncia, 2 años); D. Oscar R. Hegab (2 años); Dr. Lisandro Lávaque (Ren., 2 años); Vocales Supl.: D. Nomi Nahúm (cesante, 1 año); D. Héctor Wilson Dagún (1 año), D. Narciso Saha (1 año y D. Roberto Dagún (1 año).
- 4º — Elección del Órgano de Fiscalización, en reemplazo de los señores, Titulares: D. Juan J. Gana (1 año, D. Mariano Addebur (1 año y D. Abud J. Abraham (1

año). Suplentes: D. Jorge Bauab (1 año) y D. Héctor Rojas (1 año).

5º — Autorización a la Comisión Directiva para gestionar un empréstito destinado a la construcción de la Pileta de Natación.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo que establece el art. 120 de los Estatutos, la Comisión Directiva dispuso convocar a los Asociados a Asamblea General EXTRAORDINARIA para el día 27 del corriente, a horas 15.30 con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales. general Extraordinaria para el día 27 del cte., SALTA, Julio de 1958

TOMAS NALLAR, Presidente.— EDUARDO BATULE, Secretario.

ARTICULO 96: El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
e) 17/7/58.

Nº 1761 — Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Salta, 8 de Julio de 1958

Señor Asociado/a

El Interventor del Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta, dando cumplimiento a los dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 521 de fecha 30 de Mayo ppdo. dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, convoca a los asociados del Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio próximo a horas 10, en la sede de la Institución Ituzaingó Nº 371, a los fines de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de acuerdo a lo establecido por el Art. 8º de los Estatutos sociales de, 1 Presidente, 1 Vice Presidente, 1 Secretario, 1 Pro Secretario, 1 Tesorero, 1 Pro Tesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes, debiendo el Órgano de Fiscalización constituirse de acuerdo a lo que establece el Art. 12 3ª parte de los Estatutos.

Art. 28 De los Estatutos. El quorum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes

Raúl Goytea — Interventor
e) 8 al 18/7/58

CESACION DE FUNCIONES POR FALLECIMIENTO

Nº 1577 — Colegio de Escribanos de Salta

Fianza notarial. De conformidad a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 1084 el Colegio de Escribanos de Salta ha dispuesto, de oficio hacer conocer la cesación, por fallecimiento, del escribano Dn. José Argentino Herrera, el que actuaba como titular del Registro Notarial Nº 8 a los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar en lo que respecta a la fianza constituida por el mismo.

Salta, Junio 3 de 1958
Martín I. Orozco — Presidente
Juan Pablo Arias — Secretario
e) 4/6 al 18/7/58